



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 3 DE JULIO DE 1941

NUM. 184

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, Delegado del Gobierno en dicha Institución, a don Manuel Martínez de Tena.—Página 4913.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Ramón María de Pujadas y Gastón, y nombrándole Cónsul general de España en Jerusalén.—Página 4913.

##### MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director de Construcciones e Industrias Navales Militares don Juan Antonio Suances y Fernández.—Página 4913.

Otro de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Brigada de Ingenieros de la Armada don Rafael de la Rocha y Riedel.—Página 4913.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se declara jubilado a don Alejandro Font y de Mendoza, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Páginas 4913 y 4914.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Instituto Nacional de Colonización don Ramón Garrido Domingo.—Pág. 4914.

Otro de 24 de junio de 1941 por el que se nombra Secretario general del Instituto Nacional de Colonización a don Carlos González de Andrés.—Página 4914.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de julio de 1941 por la que se confirma en la situación de activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, Antonio Sánchez Granjo. — Página.—Página 4914.

Otra de 1 de julio de 1941 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Subalterno del Patrimonio Nacional, Teodoro Varela Martínez.—Página 4914.

Orden circular de 1 de julio de 1941 por la que se dispone se informe al Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos relacionados con actividades masónicas o comunistas que aparezcan en expedientes de depuración político social.—Páginas 4914 y 4915.

Otra de 2 de julio de 1941 por la que se establece la obligación para todos los centros y organismos oficiales y empresas privadas, individuales o colectivas, de facilitar datos de carácter económico que sean interesados por la Dirección General de Estadística y sus Secciones provinciales.—Página 4915.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordenes de 30 de abril y 19 de junio de 1941 por las que se nombran Instructores de primera, segunda y tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los señores que se mencionan.—Páginas 4915.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Angel Gayangos García y otros.—Páginas 4915 a 4925.

Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Seljas y otros.—Páginas 4925 a 4936.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de junio de 1941 por la que se dispone que los Notarios envíen las relaciones mensuales de Sociedades Mercantiles y Civiles a la Dirección General de Contribución sobre la Renta.—Página 4936.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 20 de junio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «La Rosario», domiciliada en Santander, para establecer, en el Depósito franco de dicha ciudad, una instalación adecuada con el fin de preparar sus marcas de perfumería y jabones con destino al extranjero.—Páginas 4936 y 4937.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Orden de 1.º de julio de 1941 por la que se nombran Vocales del Consejo de Administración de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales a los señores que se mencionan.—Página 4937.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 23 de junio de 1941 por la que se amplía el plazo para solicitar las cátedras anunciadas por Orden de 21 de mayo último.—Página 4937.

Otra de 23 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón don José Panti-ga Manso.—Página 4937.

Otra de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba la adquisición de vitrinas para el Museo Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.—Págs. 4937 y 4938.

Otra de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en los Registros de Propiedad Intelectual de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.—Página 4938.

Otra de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de reforma y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca, para instalación de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media (femenino y masculino) y Escuela Normal de Maestros.—Página 4938.

Otra de 26 de junio de 1941 por la que se agrega a la convocatoria de oposiciones para proveer la cátedra de Introducción a la Filosofía, de Oviedo, su igual de la de Murcia.—Página 4938.

Otra de 27 de junio de 1941 por la que se resuelve que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura Latinas de Oviedo y Salamanca juzgue la de Lengua Latina de la de La Laguna.—Páginas 4938 y 4939.

Otra de 27 de junio de 1941 por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Lengua y Literatura Latinas de Oviedo, juzgue también la de igual denominación en la de Salamanca.—Página 4939.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-comunicación (Correos).—Anunciando a concurso-exa-

men entre Subalternos del Cuerpo de Correos quince plazas de Conductores de carretillas eléctricas en las estaciones férreas de esta capital.—Página 4939.

Anunciando las vacantes de cargos existentes en las Administraciones Principales de Correos.—Página 4939.

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y En-laces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Egea de los Caballeros y Castejón de Valde-jara.—Página 4940.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monop-olios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Bene-ficencia provincial de Madrid.—Página 4940.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.—Página 4945.

Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición durante la dominación marxista de los valores que se citan.—Página 4940.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 4940.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-ñanzas Superior y Media.—Aclarando las Ordenes de 14 y 16 de junio de 1941 que publican las listas de-finitivas de aspirantes a cátedras de Institutos de Enseñanza Media mediante oposición en turnos res-tringido y libre.—Páginas 4940 y 4941.

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos o excluidos a las oposiciones, turno auxiliares, a la Cá-tedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Le-tras de la Universidad de Valencia.—Página 4941.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarril-es, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de los edifi-cios para la línea del ferrocarril de Alicante a Alcoy (provincia de Alicante).—Páginas 4941 y 4942.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando la caducidad del recurso que se cita formulado por el In-geniero Agrónomo don Juan José Fernández Urquiza.—Página 4945.

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Acuerdo de 30 de junio de 1941 por el que se conceden los pre-mios nacionales y provinciales a las familias numero-sas.—Páginas 4943 a 4945.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-ministración de Justicia.—Páginas 2691 a 2702.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, Delegado del Gobierno en dicha Institución, a don Manuel Martínez de Tena.

Nombro Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, Delegado del Gobierno en dicha Institución, a don Manuel Martínez de Tena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Ramón María de Pujadas y Gastón, y nombrándole Cónsul general de España en Jerusalén.

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrándole Cónsul general de España en Jerusalén, a don Ramón María de Pujadas y Gastón, Secretario de primera clase, nombrado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUNER

## MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director de Construcciones e Industrias Navales Militares don Juan Antonio Suances y Fernández.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director de Construcciones e Industrias Navales Militares don Juan Antonio Suances y Fernández, expresándole mi agradecimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Brigada de Ingenieros de la Armada don Rafael de la Rocha y Riedel.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Brigada de Ingenieros de la Armada don Francisco de la Rocha y Riedel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se declara jubilado a don Alejandro Font y de Mendoza, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de 30 de mayo, publicado con fecha 6 de junio (BOLETIN OFICIAL del 29, página 4782), se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alejandro Font y de Mendoza, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, el que deberá cesar y causar baja en el servicio activo, el día veinte de junio próximo, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Instituto Nacional de Colonización don Ramón Garrido Domingo.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Secretario general del Ins-

tituto Nacional de Colonización don Ramón Garrido Domingo, agradeciéndole el servicio prestado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se nombra Secretario general del Instituto Nacional de Colonización a don Carlos González de Andrés.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general del Instituto Nacional de Colonización a don Carlos González de Andrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se confirma en la situación de activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, Antonio Sánchez Granjo.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia formulada por el funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, Antonio Sánchez Granjo, en súplica de que se reconozca su situación de actividad en el Cuerpo a que pertenece,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, se ha servido confirmar en la situación de activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, Antonio Sánchez Granjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Subalterno del Patrimonio Nacional, Teodoro Varela Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y lo dispuesto en los artículos primero de la Ley de 21 de junio próximo pasado y 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Esta Presidencia se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a partir de esta fecha, por tener cumplida la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo Subalterno del Patrimonio Nacional, Teodoro Varela Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN CIRCULAR de 1 de julio de 1941 por la que se dispone se informe al Tribunal especial para la represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos relacionados con actividades masónicas o comunistas que aparezcan en expedientes de depuración político-social.

Excmos. Sres.: La Ley de primero de marzo, que creó el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, atribuye a este Organismo la facultad de juzgar y sancionar la pertenencia a Asociaciones 'masónicas' o comunistas y establece determinadas circunstancias agravantes o eximentes.

Realizándose por los diferentes organismos públicos, entidades subvencionadas y empresas concesionarias de servicios públicos, la depuración político-social establecida en la Ley de 10 de febrero de 1939, pueden haber aparecido en los expedientes de depuración instruidos o en período de instrucción, cargos en contra de determinada persona, sea o no la depurada, que por calidad de los mismos corresponda juzgar al Tribunal Especial citado, sin perjuicio de la resolución que con carácter de «pronunciado» se adopte en dichos expedientes.

Para que dicho Tribunal tenga la debida información y para evitar que queden sin sanción delitos cometidos contra la Patria, esta Presidencia ha dispuesto:

Que por los Instructores de expedientes de depuración, seguidos conforme a los términos de la Ley de 10 de febrero de 1939, se libre testimonio, con carácter de urgencia, al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos que en los mismos aparezcan contra cualquier persona, sea o no el depurado, relacionados con actividades masónicas o comunistas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se establece la obligación para todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, de facilitar datos de carácter económico que sean interesados por la Dirección General de Estadística y sus Secciones provinciales.*

Excmos. Sres.: Con el natural desarrollo de la cultura y la necesidad cada vez más sentida de utilizar la estadística en la investigación científica, en la técnica, en la administración y hasta en las resoluciones judiciales, aumenta la demanda de informaciones y estudios a la Dirección General de Estadística, en la que, lógicamente, debieran centralizarse todas las estadísticas nacionales por razones de eficacia administrativa y de comodidad para los usuarios de este servicio oficial.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de agosto de 1939, basado en la Ley de 8 del propio mes y desarrollado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año, marcó una notable tendencia a la centralización estadística, que la vida real va aumentando y que en su día habrá de culminar en una reorganización amplia y profunda de los servicios estadísticos inspirada en las normas políticas esenciales del nuevo Estado. Pero, mientras llega ese momento, y para atender mejor las necesidades estadísticas antes aludidas, precisa robustecer la autoridad de la Dirección General del Ramo en la labor prospectiva independiente de los censos e informaciones generales que ya tienen su reglamentación apropiada.

En consecuencia de todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones provinciales, se dirija en solicitud de datos de carácter económico, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales, objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal.

Segundo.—El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior dará lugar a la imposición de sanciones por los Ministerios o por esta Presidencia, según proceda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDENES de 30 de abril y 19 de junio de 1941 por las que se nombran Instructores de primera, segunda y tercera de la Guardia colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la provisión de las vacantes de Instructores de tercera de la Guardia colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien designar para el desempeño de dicho cargo a los Cabos de la Guardia Civil siguientes:

D. Juan Herrero Hernández.

D. José Hernando Gómez.

D. Rodrigo García Verdejo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.: Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. he tenido a bien nombrar Instructor de primera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Matías Perea Angulo, e Instructores de segunda de dicho Instituto, a don Gregorio Delgado Marijuán y don Antonio Puga Sánchez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1941.—P. D., Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

*ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Angel Gayangos Garcia y otros.*

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Angel Gayangos García y termina con doña Amadea García González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Angel Gayangos García ..... Doña Magdalena Moreno Romero .....	Padres .....	Legión .....	Alférez don Leonardo Gayangos Moreno .....
Don Vicente Paterna Fernández ..... Doña Francisca Cruz Cárdenas .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18 ...	Alférez don Celestino Paterna Cruz .....
Don Antonio Martín Rivero ..... Doña Rosalía Zamarreño Alonso .....	Idem .....	I. La Victoria, 28	Sargento don Santiago Martín Zamarreño ..
Don Agustín Rodríguez Sánchez ..... Doña Francisca Quintián Roca .....	Idem .....	Artillería Costa, 2	Sargento don Francisco Rodríguez Quintián
Don Orencio Ruiz García ..... Doña Avelina Sarasua Latasa .....	Idem .....	Inf. América, 23...	Sargento don Alfonso Ruiz Sarasua .....
Don Camilo Muñoz Reina ..... Doña Juana Molina Jiménez .....	Idem .....	Mehal-ja Jalif., 3	Sargento don Cristóbal Muñoz Molina .....
Don Quirico Garoña Calzada ..... Doña Eugenia Angulo Moral .....	Idem .....	F. E. T. Burgos... Bón. M. Flandes, 5	Falangista Martín Garoña Angulo ..... Sargento don Agustín Garoña Angulo .....
Don Pedro Heras García ..... Doña Francisca Cámara García .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18...	Cabo Juan Heras Cámara .....
Don Antonio Rodríguez Barragán .. Doña Rosalía Moreno Regajo .....	Idem .....	Inf. Oviedo, 8 ...	Cabo José Rodríguez Moreno .....
Don Lorenzo Rubio Espuelas ..... Doña Faustina Sanz Jiménez .....	Idem .....	Bón. Cazadores, 1	Cabo Niceto Rubio Sanz .....
Don Juan Raya Raya ..... Doña María Jiménez Ruiz .....	Idem .....	Inf. Lepanto, 5 ...	Cabo Ignacio Raya Jiménez .....
Don Pascual Salamanca Valverde ... Doña Jacoba Valverde Gómez .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ...	Cabo Fermín Salamanca Valverde .....
Don Diego Peral Jiménez ..... Doña Antonia Peral Gallardos .....	Idem .....	Inf. Granada, 6...	Soldado Juan Peral Peral .....
Don Manuel Ares Maseda ..... Doña Andrea Bouza Prieto .....	Idem .....	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Sabino Ares Bouza .....
Don Norberto Saldaña Sáez ..... Doña Teresa García Fernández .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Soldado Arturo Saldaña García .....
Don Ricardo Sánchez Sánchez ..... Doña Joaquina Sánchez Abad .....	Idem .....	C. Ligeros, 2 .....	Soldado José Sánchez Sánchez .....
Don Antonio Rodríguez Noya ..... Doña Francisca Otero Otero .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Gregorio Rodríguez Otero .....
Don Gregorio Rodríguez Fernández .. Doña Beatriz Tejerina Sanz .....	Idem .....	B. M. Arapiles, 7	Soldado León Rodríguez Tejerina .....
Don Celestino Río Aparicio ..... Doña Inocencia Pablos Iglesias .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Angel Río Pablos .....
Don Antonio Gabino Moreno Gallano .. Doña Micaela Moreno Rus .....	Idem .....	Acad. Infantería,	Soldado Cristóbal Moreno Moreno .....

QUE SE CITA

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			20	diciembre	1937	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
4.000,00			18	abril	1938	Jaén .....	Larva .....	Jaén .....	
3.500,00			6	agosto	1936	Salamanca ....	Alberg. Argañán...	Salamanca..	
3.500,00			22	abril	1938	La Coruña ...	Aranga .....	La Coruña.	
3.500,00			30	septiembre	1936	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra ..	
3.500,00			6	julio	1937	Jaén .....	Mengibar .....	Jaén .....	
693,50			3	diciembre	1936	Burgos .....	Encio (Miranda E.)	Burgos .....	
2.160,00			11	agosto	1938	Burgos .....	Encio (Miranda E.)	Burgos .....	
795,50			2	enero	1937	Idem .....	Membrillas Lara...	Idem .....	
795,50			21	marzo	1938	Badajoz .....	Fregenal Sierra ...	Badajoz ...	
795,50			18	septiembre	1937	Soria .....	Nolay .....	Soria .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	22	junio	1938	Granada .....	Loja .....	Granada ...	
795,50			6	julio	1937	Segovia .....	Hontanares Eresma	Segovia ....	4
693,50			16	septiembre	1937	Sevilla .....	Los Corrales .....	Sevilla .....	
693,50			14	mayo	1938	Lugo .....	Germade .....	Lugo .....	
693,50			26	mayo	1937	Palencia .....	Villa Cisneros .....	Palencia ..	
693,50			2	julio	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ..	
693,50			30	agosto	1937	La Coruña ...	Santiago .....	La Coruña.	
693,50			6	mayo	1938	León .....	Horcadas .....	León .....	
693,50			11	julio	1937	Salamanca ....	Vadelosa .....	Salamanca..	
693,50			18	octubre	1938	Jaén .....	Baeza .....	Jaén .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo ó Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Rodríguez Romo ..... Doña Elisa Maderal González .....	Padres .....	I. La Victoria, 28	Soldado Manuel Rodríguez Maderal .....
Don Luis López Villapin ..... Doña María Carballo García .....	Idem .....	Inf. M. Armas, 86	Soldado Adolfo López Carballo .....
Don Benigno Rodríguez Miguez ..... Doña Carmen Pérez Estévez .....	Idem .....	Inf. M. Milán, 32...	Soldado Ovidio Rodríguez Pérez .....
Don Cristóbal Real Mancilla ..... Doña Luisa Jiménez Pineda .....	Idem .....	Inf. Oviedo, 8 ...	Soldado Pedro Real Jiménez .....
Don Perfectino Gutiérrez Mosquera. Doña Severina García Piñeiro .....	Idem .....	Inf. América, 23...	Soldado Rogelio Gutiérrez García .....
Don Maximiano Sanz, Barbero ..... Doña Pastora Mambrillas Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jerónimo Sanz Mambrillas .....
Don Bernardo Cifre Jofre ..... Doña María del Pilar Gomila Coll ...	Idem .....	Infantería, 22 .....	Soldado Bernardo Cifre Gomila .....
Don Víctor Solano Muro ..... Doña Flomena Gutiérrez Martínez ...	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Antonio Solano Gutiérrez .....
Don Leandro Orbegozo Iruetagoiena Doña María Cruz Zubeldia Vicondo...	Idem .....	Art. Ligera, 12 ...	Soldado Pedro Orbegozo Zubeldia .....
Don Pedro López de Ipiña Ochoa ... Doña Francisca Ochoa de Erive .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Angel López de Ipiña Ochoa .....
Don Maximiliano Roldán Martín ... Doña María Hernández Paz .....	Idem .....	I. La Victoria, 28	Soldado Gregorio Roldán Hernández .....
Don Ciriaco Rodríguez Calzada ..... Doña Eugenia Cuadrado Velasco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín Rodríguez Cuadrado .....
Don Jesús Gutiérrez López ..... Doña María Asunción García Mon- dragón .....	Idem .....	C. Combate, 2 ...	Soldado Manuel Gutiérrez García .....
Don José Sánchez Domínguez ..... Doña Concepción Cardama Lema ...	Idem .....	Zap. Marruecos...	Soldado Cleto Sánchez Cardama .....
Don Francisco García Valderrama ... Doña Rosario Román Vargas .....	Idem .....	Cazadores Ceuta, 7	Soldado Antonio García Román .....
Don Pedro Magro González ..... Doña Nicolaşa Vázquez Gatán .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Magro Vázquez .....
Don José María Silveira ..... Doña María Prego Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Silveira Prego .....
Don Clemente Pérez García ..... Doña Serafina Gaité Prieto .....	Idem .....	F. E. T. Palencia	Falangista Felipe Pérez Gaité .....
Don Quintín Díez García ..... Doña Soledad Fresno Calvo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jerónimo Díez Fresno .....
Don Valentín Ruiz Ruiz ..... Doña Elena Martínez Vicente .....	Idem .....	F. E. T. Soria ...	Falangista Tomás Angel Ruiz Martínez .....



Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			4	diciembre	1936	Zamora .....	El Perdigón .....	Zamora .....	
693,50			6	diciembre	1938	Lugo .....	Doucos .....	Lugo .....	
693,50			1	marzo	1937	Orense .....	Trancelos .....	Orense .....	
693,50			2	mayo	1937	Cádiz .....	Bornos .....	Cádiz .....	
693,50			1	abril	1938	Orense .....	Readigos .....	Orense .....	
693,50			16	junio	1937	Burgos .....	Puentedura .....	Burgos .....	
693,50			11	septiembre	1938	Baleares .....	Palma Mallorca...	Baleares .....	
693,50			26	marzo	1937	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	
693,50			17	febrero	1937	Navarra .....	Huarte-Arangui ...	Navarra .....	
693,50			25	enero	1938	Alava .....	Cigoitia .....	Alava .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	junio	1937	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	4
693,50			31	julio	1938	Salamanca .....	Sando .....	Salamanca .....	
693,50			23	abril	1937	Soria .....	Mochales .....	Guadalajara .....	
693,50			9	julio	1937	La Coruña .....	Roís .....	La Coruña .....	
693,50			18	agosto	1937	Cádiz .....	Puerto Serrano ...	Cádiz .....	
2.106,00			14	diciembre	1936	Huelva .....	Corrales .....	Huelva .....	
2.106,00			6	noviembre	1937	La Coruña .....	S. Pedro Soandres.	La Coruña .....	
693,50			11	mayo	1938	Palencia .....	Villoide .....	Palencia .....	
693,50			7	septiembre	1938	Idem .....	Prádamos Ojeda...	Idem .....	
693,50			6	abril	1937	Soria .....	Agreda .....	Soria .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Laureano Martínez Menado .....	Padre .....	Flechas Negras .....	Alférez don Laureano Martínez Hernández
Don Teodoro Lorente Moreno .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Cabo Alfonso Lorente Vico .....
Don Gaspar Ruiz Parabé .....	Idem .....	C. Villarrobledo, 1 .....	Soldado Gaspar Ruiz Moriana .....
Don Felipe Martínez Sáenz .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 .....	Soldado Ricardo Martínez López .....
Don Francisco Sánchez Gómez .....	Idem .....	Bón. M. Sicilia, 8 .....	Soldado Antolín Sánchez Ceberino .....
Don Pedro Rubio Moreno .....	Idem .....	Inf. América, 23 .....	Soldado Victoriano Rubio Hernández .....
Don Eusebio Santos de Diego .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25 .....	Soldado Mariano Santos de la Fuente .....
Don Manuel Pulido Díaz .....	Idem .....	Inf. Granada, 6 .....	Soldado Manuel Pulido Moro .....
Don Luis Ripalda Orzanco .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Joaquín Ripalda Páez .....
Doña Carmen Ramos Avila .....	Madre .....	Inf. Cádiz, 33 .....	Sargento don Alfonso de la Vega Ramos .....
Doña Vicenta Román Pardo .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30 .....	Sargento don Daniel Guerreiro Román .....
Doña Justa Pascual Escobar .....	Idem .....	Caz. Las Navas 2 .....	Sargento don Vicente Manso Pascual .....
Doña Cándida Romero Serantes .....	Idem .....	Legión .....	Sargento don José Acuña Romero .....
Doña Juana Resino Solado .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don Leoncio Jaén Resino .....
Doña Juana Segura Fernández .....	Idem .....	Inf. Pavia, 7 .....	Sargento don Santos Parrilla Segura .....
Doña María Rodríguez Méndez .....	Idem .....	F. E. T. Galicia .....	Cabo Constantino Durán Rodríguez .....
Doña Celedonia Rufián Cabezón .....	Idem .....	Art. Ligera, 12 .....	Soldado Nicolás Alvarez Rufián .....
Doña Pilar García Martínez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 39 .....	Soldado Jesús Paniagua García .....
Doña María Josefa Retegui Hernández .....	Idem .....	Inf. América, 23 .....	Soldado Miguel Iturrarte Retegui .....
Doña Rafaela Sanz García .....	Idem .....	Art. Ligera, 10 .....	Soldado José Medrano Sanz .....
Doña María del Carmen Luque Burgueno .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 .....	Soldado Francisco Ginés Luque .....
Doña Antonia Ramírez Márquez .....	Idem .....	Inf. Pavia, 7 .....	Soldado Francisco Trapero Ramírez .....
Doña María Santidrián Martínez .....	Idem .....	Caz. Ceuta, 7 .....	Soldado Santiago Ortega Santidrián .....
Doña Josefa García Ferreiro .....	Idem .....	Inf. Simancas, 40 .....	Soldado Eduardo Rey García .....
Doña Amparo Ruiz del Valle .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 .....	Soldado Rafael Codes Ruiz .....
Doña Trinidad Díaz Naranjo .....	Idem .....	Caz. Ceriñola, 6 .....	Soldado José Plaza Díaz .....
Doña Jovita Rozas Montes .....	Idem .....	Inf. Milán, 32 .....	Soldado Manuel Rozas Montes .....
Doña Ignacia Pablo Rioja .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 .....	Soldado Jesús María Pablo .....
Doña María Ruiz Eteriz .....	Idem .....	Inf. América, 23 .....	Soldado Florencio Marco Ruiz .....
Doña Higinia Santamaría Plagaso .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 .....	Soldado Agustín Montes Santamaría .....
Doña Rosario Gómez Ruano .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Juan José Arredondo Gómez .....
Doña Contemplación Gómez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Chouzal Gómez .....
Doña Juana Rodríguez Ferreiro .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Constantino Ulloa Rodríguez .....
Doña Florentina Suárez Quintas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Vázquez Suárez .....
Doña Josefa Rodríguez Lara .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Simón Losada Rodríguez .....
Doña Ana Segura Torres .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Pedro Panadero Segura .....
Doña Bibiana Rudi Gollarte .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Antonio Bayona Rudi .....
Doña Concha Revilla Vez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Rubén Velasco Revilla .....
Doña Herminia Santos Aguinaga .....	Viuda .....	Inf. América, 23 .....	Capitán don Sebastián Merino Domínguez .....
Doña Eladia Ramírez Fraile .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 .....	Teniente don José Prada Evangelista .....
Doña Isabel Guadalupe Sánchez García .....	Idem .....	C. Combate, 2 .....	Brigada don Juan José Roca Portell .....
Doña María Digna Parga Cerezo .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30 .....	Brigada don Teolindo Corredoira Castedo .....
Doña Clara Ramos Fernández .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 .....	Sargento don Avelino Vasallo del Río .....
Doña María Virtudes Regadio Vázquez .....	Idem .....	Legión .....	Sargento don Salvador Ruiz Tapia .....
Doña Milagros Rey Fraga .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 .....	Cabo Manuel López González .....
Doña Eustaquia Rodríguez Alvarez .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25 .....	Cabo Mágallinas González Nancloares .....
Doña Benedicta Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Sicilia, 8 .....	Soldado Gustavo Masiá Paradela .....

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
4.000,00			18	junio	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....		
795,50			23	marzo	1938	Jaen .....	La Iruela .....	Jaén .....		
693,50			12	noviembre	1938	Idem .....	Jaén .....	Idem .....		
693,50			2	julio	1938	Alava .....	S. Román Campezo	Alava .....		
693,50			20	agosto	1938	Badajoz .....	Jerez Caballeros...	Badajoz .....	4	
693,50			1	abril	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....		
693,50			5	julio	1938	Valladolid .....	Quintanilla Abajo	Valladolid .....		
693,50			16	marzo	1937	Huelva .....	Bonares .....	Huelva .....		
693,50			16	diciembre	1936	Navarra .....	Gardalain .....	Navarra .....		
3.500,00			21	noviembre	1937	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	6	
3.500,00			22	febrero	1938	Lugo .....	Orol .....	Lugo .....		
3.500,00			9	enero	1939	Segovia .....	S.º Domingo Pirón	Segovia .....		
3.500,00			2	marzo	1938	La Coruña .....	El Ferrol del C....	La Coruña .....		
3.500,00			13	octubre	1936	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....		
3.500,00			29	agosto	1938	Jaén .....	Santisteban Puerto	Jaén .....		
795,50			25	abril	1938	Pontevedra .....	Mos .....	Pontevedra .....		
693,50			8	enero	1937	Logroño .....	Fuenmayor .....	Logroño .....		
693,50			22	diciembre	1937	León .....	Valdemorilla .....	León .....		
693,50			21	octubre	1937	Navarra .....	Ezcurra .....	Navarra .....		
693,50			26	agosto	1937	Soria .....	Fuentepinilla .....	Soria .....	4	
693,50			28	febrero	1937	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....		
693,50			27	julio	1937	Córdoba .....	Montilla .....	Córdoba .....		
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	14	octubre	1937	Burgos .....	Rebolledo Torre ...	Burgos .....		
693,50	(1)		1	marzo	1937	La Coruña .....	Santa Comba .....	La Coruña .....		
693,50			15	marzo	1937	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....		
693,50			23	marzo	1937	Huelva .....	Hinojos .....	Huelva .....		
693,50			24	agosto	1936	Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....		
693,50			1	mayo	1938	Burgos .....	Quintanar Sierra...	Burgos .....		
693,50			13	septiembre	1936	Navarra .....	Oblitas .....	Navarra .....		
693,50			16	mayo	1937	Burgos .....	Villacanes .....	Burgos .....		
2.106,00				13	octubre	1938	Madrid .....	Burgos .....	Idem .....	7
2.106,00				9	abril	1937	Orense .....	Carballeda de Avia	Orense .....	
2.106,00			31	enero	1938	La Coruña .....	El Ferrol del C....	La Coruña .....		
2.106,00			28	noviembre	1936	Orense .....	Villarifo .....	Orense .....		
2.106,00			6	abril	1937	Idem .....	Seijas .....	Idem .....		
693,50			12	enero	1939	Jaén .....	Vilches .....	Jaén .....		
693,50			11	septiembre	1936	Navarra .....	Villafranca .....	Navarra .....		
7.500,00			13	septiembre	1937	Burgos .....	Vallejo de Mena ...	Burgos .....		
5.000,00			3	enero	1938	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	4	
4.500,00			9	junio	1938	León .....	Astorga .....	León .....		
4.500,00			19	diciembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....		
3.500,00			9	octubre	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....		
3.500,00			10	marzo	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....		
3.500,00			9	enero	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....		
795,50			25	enero	1939	La Coruña .....	El Ferrol del C....	La Coruña .....		
795,50			25	enero	1938	Valladolid .....	Ceinos de Campos	Valladolid .....		
693,50			6	junio	1937	Orense .....	Nogueira .....	Orense .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Remigio Cousido .....	Viuda .....	Infantería, 56 ....	Soldado José Otero González .....
Doña Carmen Rodríguez Vázquez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Manuel Martínez Rodríguez .....
Doña Manuela Sánchez Prieto .....	Idem .....	Bón. M. Flandes, 5	Soldado Rafael Cruz Pacheco .....
Doña Genoveva Siera Giraldes .....	Idem .....	Zapad. Minad., 8.	Soldado Juan Ramón Saborido Silva .....
Doña Francisca Román Cruz .....	Idem .....	C. S. Fernando, 1	Soldado Argimiro Ferrero García .....
Doña María Suárez Delgado .....	Idem .....	B. 287, Div. 154...	Soldado Francisco Guillén Suárez .....
Doña Pascuala Subirón Pardo .....	Idem .....	C. Combate, 2 ...	Soldado Eusebio Alonso Alcaire .....
Doña Adolfiná Rey Boó .....	Idem .....	I. La Victoria, 28	Soldado Francisco Núñez Senín .....
Doña Angeles Delgado Liébana .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Baudilio Durán Montero .....
Doña Vicenta Sánchez Sánchez .....	Idem .....	I. La Victoria, 28	Soldado Felipe Sánchez González .....
Doña Sara Dacoba Pérez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Artemio Pereira Rego .....
Doña Josefa Lebosó Gómez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Jacinto Vázquez Troncoso .....
Doña Luisa Rodríguez Barranca .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Diego Márquez Vázquez .....
Doña María Vidigal Rogero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Román Sánchez .....
Doña Concepción Rodríguez Vázquez .....	Idem .....	F. E. T. Galicia	Falangista José Gardón Gómez .....
Doña Mercedes Rivera Sánchez .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Manuel Tineo Alvarez .....
Doña Purificación Rodríguez Vázquez	Huérfana ..	Inf. Zaragoza, 30.	Cabo José Rodríguez Rocamonde .....
Doña Dolores Roda Rovirán .....	Viuda .....	E. M. G. ....	General de Brigada don Miguel Campins Au
Doña Dolores Abad García .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada don Amador Leal Pérez .....
Doña Nieves Rebull Porqueras .....	Madre .....	Idem .....	Teniente don José García Rebull .....
Doña Arserria León Arrate .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán don Silvano Negueruela León .....
Doña Aurora Avelina Pelayo Plá .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente don Teófilo Zarca Fernández .....
Doña Elodia Moncho Tomás .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Manuel Melán Calvo .....
Doña María de la Natividad de la Fuente Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Antonio Rodríguez García .....
Doña Teresa Haurine Sajous .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Jesús Valtueña Mariscal .....
Doña Francisca Bertrán Ricart .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Angel del Cerro Arriero .....
Doña María Martínez Morales .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo don Juan Moya del Sol .....
Doña Amadea García González .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Victor Heras García .....

Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			30	septiembre	1937	Pontevedra .....	Grove .....	Pontevedra..	
693,50			19	abril	1938	Orense .....	Villamarín .....	Orense .....	
693,50			24	agosto	1937	Huelva .....	Lepe .....	Huelva .....	
693,50			20	febrero	1938	La Coruña .....	Boira .....	La Coruña.	
693,50			3	marzo	1937	Zamora .....	Jaramontanos T. ....	Zamora .....	
693,50			14	abril	1937	Las Palmas .....	Guía .....	Canarias .....	
693,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		12	septiembre	1937	Teruel .....	S. Martín del Río .....	Teruel .....	
693,50			31	marzo	1938	Pontevedra .....	Valga .....	Pontevedra..	
693,50			16	noviembre	1936	Cáceres .....	Mouroy .....	Cáceres .....	4
693,50			24	julio	1937	Salamanca .....	Cantalapiedra .....	Salamanca..	
693,50			22	febrero	1937	Orense .....	Villamarín .....	Orense .....	
2.106,00			27	julio	1938	Idem .....	Ribadavia .....	Idem .....	
2.106,00			17	octubre	1937	Badajoz .....	Fuentes de León...	Badajoz .....	
2.106,00			28	marzo	1938	Idem .....	Badajoz .....	Idem .....	
693,50			20	septiembre	1936	Orense .....	Padrenda .....	Orense .....	
693,50			21	agosto	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
795,50			22	febrero	1937	Lugo .....	Funtín .....	Lugo .....	8
3.250,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	18	agosto	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	9
1.125,00			1	febrero	1938	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	
2.500,00		Artículo segundo del Decreto 92. de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	29	noviembre	1936	Tarragona .....	Cordunella .....	Tarragona .	10
7.500,00			6	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292).	8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	14
5.000,00			3	octubre	1936	Valencia C. ...	Vazencia del Cid...	Valencia C.	
5.000,00			24	septiembre	1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....	12
5.750,00			1	agosto	1936	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	14
5.000,00			25	julio	1936	Lérida .....	Barcelona .....	Barcelona ..	
3.465,00			20	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	13
3.200,00			16	agosto	1936	Albacete .....	Mahora .....	Albacete .....	14

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la presente asignación, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo que disfruta el recurrente como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 151).

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber que percibe el recurrente como guardia de Seguridad, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 151).

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades

que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas que percibe como viuda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 151).

7. Se le hace el presente señalamiento por acreditarse en el expediente que el cónyuge de la recurrente, Capitán de Artillería, retirado, don Manuel Arredondo Santamaría, fue Jefe del Ejército rojo y en la actualidad se encuentra huído en Francia. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto subsista la situación anormal en que se encuentra el marido de la interesada, sin perjuicio del acuerdo que pueda recaer en su día, si el citado cónyuge llegara a comparecer y ejercitar sus derechos a la parte que le corresponde de la mencionada pensión. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a la interesada por cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual se hará a la interesada por mano de su madre doña Visitación Vázquez Gayoso, en tanto sea menor de edad.

9. Se le desestima nuevamente la petición de pensión extraordinaria que solicita, por estar perfectamente aclarado en el expediente informativo que el causante se incorporó en Alicante a su Regimiento, en el que estuvo prestando servicio con las fuerzas rebeldes y obteniendo el empleo de Teniente, que le fué concedido por el Gobierno marxista, no procediendo, por tanto, modificar el anterior acuerdo negatorio. Ahora bien, comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 de vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en armonía con la Ley de 28 de junio de

1940 (B. O. número 199), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

10. Se le hace el presente señalamiento una vez revisado debidamente el expediente y antecedentes que concurrieron en la muerte del causante, resultando comprendida en el artículo segundo en relación con el cuarto, ambos del Decreto 92, Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199), y número siete de la Orden de Hacienda que también se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que se le asignaban como mesadas de supervivencia por Orden de 15 de febrero de 1941 (D. O. número 155), la cual queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 18 de enero y 20 de marzo de 1941 (D. O. números 28 y 71), respectivamente, toda vez que el causante fué ascendido al empleo de Capitán por Orden de 15 de abril último (D. O. número 87) con la antigüedad de 22 de octubre de 1936, expresándose en esta disposición que debe considerarse al causante fallecido con el citado empleo de Capitán. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de las anteriores asignaciones, las que quedan modificadas únicamente en el sentido expresado en la presente Orden.

12. Justificado en el expediente informativo que el causante se alzó en armas contra el Gobierno marxista hasta que rendida ya la plaza de Almería fué hecho prisionero y posteriormente condenado a trabajos forzados, falleciendo a consecuencia de los malos tratos recibidos, se le hace el presente señalamiento como comprendi-

da en el artículo primero de la Ley que se cita en la relación, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la presente asignación.

13. Justificado en el expediente informativo que el causante se sublevó en Toledo con las fuerzas que ocuparon el Alcázar, y que defendiéndolo heroicamente fué muerto por el enemigo combatiendo en dicha fortaleza, y como comprendida la interesada en el artículo primero de la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la pensión que se le asigna.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Seijas Poch y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pen-

siones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio Seijas Poch y termina con doña Antonia Perdiges Mínguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán, en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General-presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Antonio Seljas Poch ..... Doña Antonia Subirá del Río .....	Padres .....	Inf. Gerona, 18 ...	Alférez don José Seljas Subirá .....
Don Luis Cabarcos Mesía ..... Doña Vicenta Corral .....	Idem .....	Legión .....	Sargento don José Cabarcos Corral .....
Don Carlos Narcaé Pascual ..... Doña Casimira Irujo López .....	Idem .....	Bón. Arapiles, 7 ...	Sargento don Jerónimo Narcaé Irujo .....
Don Manuel Pérez López ..... Doña Teodora López Rosales .....	Idem .....	Inf. Montaña, 30.	Sargento don Manuel Pérez López .....
Don Pedro Salvador Valín ..... Doña Generosa Valín Carreira .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30.	Cabo Ramón Salvador Valín .....
Don Melchor Roselló López ..... Doña María Bibiloni Guardiola .....	Idem .....	Inf. Palma, 39 ...	Cabo Rafael Roselló Bibiloni .....
Don Miguel García Menéndez ..... Doña Orosia Prada Alvarez .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Florentino García Prada .....
Don Guillermo Rivero Santaella ..... Doña Dolores Quirós Gómez .....	Idem .....	Inf. Granada, 6 ...	Cabo Antonio Rivero Quirós .....
Don Juan Marcos López ..... Doña María Josefa Rodríguez Roque .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Ramiro Marcos Rodríguez .....
Don Teodoro Paredes Pascual ..... Doña Regina Fernández Castañeda ...	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Lázaro Paredes Fernández .....
Don Pedro Ruiz González ..... Doña Adela Alviz del Campo .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Severo Ruiz Alviz .....
Don Francisco Sánchez Cabezas ..... Doña Carmen Ruiz Alfaro .....	Idem .....	Art. Ligera, 3 .....	Soldado Antonio Sánchez Ruiz .....
Don Manuel Sánchez Burgalete ..... Doña Bienvenida Alfaro .....	Idem .....	Inf. América, 23.	Soldado Bienvenido Sánchez Alfaro .....
Don Angel Ibáñez Pérez ..... Doña Isabel Ojeda García .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Clemente Ibáñez Ojeda .....
Don Anastasio Fernández Pascual ... Doña Emilianita Albalá .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Félix Fernández Albalá .....
Don Mariano Rodríguez Tapía ..... Doña Emilia Díez Martín .....	Idem .....	Art. Ligera, 9 .....	Soldado Julio Rodríguez Díez .....
Don Marcos Rodríguez Espinosa ..... Doña Julia Pérez Illera .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25.	Soldado Mariano Rodríguez Pérez .....
Don Pedro Ruiz Sánchez ..... Doña Petra Martínez Melero .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado José María Ruiz Martínez .....
Don Cristóbal Martínez Muñoz ..... Doña Fermína de San Guzmán Morales	Idem .....	Inf. F. Azules .....	Soldado Juan Martínez de San Guzmán .....
Don Antero Salvador Zapatería ..... Doña Garvella Pérez Jiménez .....	Idem .....	Inf. América, 23 ...	Soldado Silvano Salvador Pérez .....



QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			17	diciembre	1937	La Coruña ....	Santiago de C. ...	La Coruña...	3
4.500,00			4	octubre	1936	Idem .....	Fuentes G. R. ...	Idem .....	
3.500,00			10	mayo	1937	Navarra .....	Mandibarri .....	Navarra .....	4
2.160,00			24	agosto	1938	Jaén .....	Alcalá la Real ...	Jaén .....	
795,50			14	marzo	1937	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
795,50			15	julio	1937	Palma Mallorca	Alaró .....	Baleares .....	
2.178,00			29	octubre	1937	Oviedo .....	Cañaña .....	Oviedo .....	
795,50			26	marzo	1937	Sevilla .....	Estepa .....	Sevilla .....	
693,50			20	enero	1939	Salamanca .....	Linares Riofrío ...	Salamanca ..	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6	febrero	1938	Palencia .....	Frechilla .....	Palencia .....	
693,50			13	agosto	1938	Guipúzcoa .....	San Sebastián ...	Guipúzcoa ..	3
693,50			10	enero	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50			21	abril	1937	Navarra .....	Tudela .....	Navarra .....	
693,50			4	agosto	1938	Burgos .....	Robladejo Abajo...	Burgos .....	
693,50			8	marzo	1939	León .....	Villapecañil .....	León .....	
693,50			23	noviembre	1936	Valladolid .....	Rueda .....	Valladolid ..	
693,50			9	enero	1937	Avila .....	Blasconuño de M.	Avila .....	
693,50			10	octubre	1938	Logroño .....	Alfaro .....	Logroño .....	
693,50			17	enero	1939	Jaén .....	Jimena .....	Jaén .....	
693,50			5	octubre	1936	Navarra .....	Claparrop .....	Navarra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Ignacio Gaona Rodríguez ..... Doña Gaspara Rodríguez Vastán .....	Padres .....	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Santiago Gaona Rodríguez .....
Don Manuel del Río Ramos ..... Doña Soledad Pazos Vecino .....	Idem .....	Cab. España, 5 ...	Soldado Antonio del Río Pazos .....
Don Manuel Sánchez Pedreira ..... Doña María Ferreiro Veiras .....	Idem .....	Bón. Zapadores, 7.	Soldado Manuel Sánchez Ferreiro .....
Don Ramón Rosende Ulloa ..... Doña María Martínez Pérez .....	Idem .....	Inf. M. Milán, 32.	Soldado José Rosende Martínez .....
Don Agustín Pascual Sánchez ..... Doña Agustina Vacas Gómez .....	Idem .....	Art. Pesada, 4 ...	Soldado Joaquín Pascual Vacas .....
Don Fernando Marsá Bigorra ..... Doña Antonia Abad Villegas .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Miguel Marsá Abad .....
Don Francisco Salguero González ... Doña Antonia Rengel Lozano .....	Idem .....	Inf. Oviedo, 8 ...	Soldado Francisco Salguero Rengel .....
Don Serafín Sangrós Manero ..... Doña Simona Zubiria Alegre .....	Idem .....	Bón. Sicilia, 8 ..	Soldado Inocencio Sangrós Zubiria .....
Don Alejandro Rincón Hernando ..... Doña Manuela Martín Manzano .....	Idem .....	Inf. Victoria, 29 ...	Soldado Juan Rincón Martín .....
Don Ramón Barreiro Lamas ..... Doña María Martínez Quinteiro .....	Idem .....	Rgs. Tetuán, 1 ...	Soldado Manuel Barreiro Martínez .....
Don Buenaventura Manjón Luque ... Doña Carmen Carpio Infantes .....	Idem .....	Rgs. Melilla, 2 ...	Soldado Tomás Manjón Carpio .....
Don Eustasio Ruiz Gutiérrez ..... Doña María Serrano Cuchillos .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Antonio Ruiz Serrano .....
Don Bautista Martínez Martínez ..... Doña Felisa Herrero Granada .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Andrés Martínez Herrero .....
Don Remigio Santamaría ..... Doña Juana Alonso Ramón .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Fernando Santamaría Alonso .....
Don José Sánchez Ramírez ..... Doña Filomena Corpas Mateo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Sánchez Corpas .....
Don Juan Palomares Palomares ... Doña Manuela Garrido Palomares .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Palomares Garrido .....
Don Eugenio Rincón Velasco ..... Doña Salvadora Urroz Domínguez ...	Idem .....	Tc.º N. S. Camino.	Falangista Salvador Rincón Urroz .....
Don Rufino Recalde Leyún ..... Doña Paulina Lujera Izquierda .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Salvador Recalde Lujera .....
Don Juan Real Benoit ..... Doña Rosario Delgado Cardona .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Manuel Real Delgado .....
Don Primo González Heredia ..... Doña Consuelo Díaz Greñu .....	Idem .....	F. E. T. Alava ...	Falangista Angel González Díaz .....
Don Victoriano González Santamaría. Doña Inocencia González Gutiérrez ...	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Bonifacio González González .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			15	agosto	1937	Burgos .....	Guzmán .....	Burgos .....	
693,50			20	octubre	1936	La Coruña ....	Masaricos .....	La Coruña..	
693,50			18	febrero	1937	La Coruña .....	Eufesta .....	La Coruña..	
693,50			23	febrero	1937	Idem .....	Abegondo .....	Idem .....	
693,50			30	enero	1938	Salamanca ....	Hinojosa .....	Salamanca .	
693,50			30	diciembre	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	
693,50			1	julio	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
693,50			23	mayo	1937	Navarra .....	Arguedas .....	Navarra .....	
693,50			4	junio	1937	Salamanca ....	La Valles .....	Salamanca .	
1.440,00			8	noviembre	1938	La Coruña ....	Quión .....	La Coruña..	
1.440,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	septiembre	1936	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	3
2.106,00			27	febrero	1937	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	
2.106,00			28	septiembre	1938	Jaén .....	Vilches .....	Jaén .....	
2.106,00			12	septiembre	1938	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
2.106,00			21	marzo	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
2.106,00			20	febrero	1937	Jaén .....	Linares .....	Jaén .....	
693,50			6	junio	1937	Navarra .....	Faldés .....	Navarra .....	
693,50			19	septiembre	1937	Idem .....	Zuasti .....	Idem .....	
693,50			11	septiembre	1937	Cádiz .....	Cornos .....	Cádiz .....	
693,50			5	febrero	1938	Alava .....	Lanciego .....	Alava .....	
693,50			13	febrero	1937	Burgos .....	Oñillos Sasamón.	Burgos .....	



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			25	septiembre	1937	Navarra .....	Navascués .....	Navarra .....	3
693,50			17	diciembre	1937	Zaragoza .....	Purroy .....	Zaragoza .....	
3.500,00			7	abril	1937	Sevilla .....	Estepa .....	Sevilla .....	5
3.500,00			5	julio	1938	Burgos .....	S. Martín del Zar	Burgos .....	
795,50			2	abril	1938	Segovia .....	Villaverde Iscar ..	Segovia .....	
693,50			19	noviembre	1938	Idem .....	Encinillos .....	Idem .....	
693,50			17	agosto	1936	Baleares .....	Palma de M. ....	Baleares .....	
693,50			20	enero	1938	Lugo .....	Germada .....	Lugo .....	3
693,50			9	julio	1937	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ..	
693,50			31	julio	1938	Segovia .....	Torrecaballero ..	Segovia .....	
693,50			7	noviembre	1936	Sevilla .....	Gilena .....	Sevilla .....	
2.106,00			17	octubre	1937	Badajoz .....	Ribera Fresno .....	Badajoz .....	
2.106,00			2	junio	1937	La Coruña .....	Boiro .....	La Coruña ..	
2.106,00			28	agosto	1937	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ..	
5.000,00			1	enero	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña ..	
4.500,00			1	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6
3.500,00			12	abril	1937	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	
3.500,00			9	octubre	1937	Orense .....	Castrelo del Valle	Orense .....	
795,50			20	agosto	1938	Salamanca .....	Trejeneda .....	Salamanca ..	
795,50			18	julio	1938	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
693,50			28	noviembre	1937	Lugo .....	Cospeito .....	Lugo .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31	mayo	1938	Navarra .....	Villafranca .....	Navarra .....	
693,50			21	junio	1938	Santander .....	S. Román Llanillas	Santander ..	
693,50			31	diciembre	1937	Burgos .....	Quintanayides ..	Burgos .....	
693,50			19	noviembre	1936	Segovia .....	Bernardos .....	Segovia .....	
693,50			5	octubre	1936	Oviedo .....	San Tirso Abres ..	Oviedo .....	
693,50			21	febrero	1937	La Coruña .....	Santiago de C. ...	La Coruña ..	
693,50			11	febrero	1937	Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....	
693,50			13	junio	1937	Palencia .....	Cevico de la Torre	Palencia .....	
693,50			9	mayo	1938	Burgos .....	Cateruega .....	Burgos .....	
693,50			5	julio	1938	Palencia .....	Prádanos Ojeda ..	Palencia .....	
693,50			14	marzo	1937	Valladolid .....	Cabezón Pisuerga	Valladolid ..	
2.106,00			3	noviembre	1936	La Coruña .....	El Ferrol del C. ...	La Coruña ..	
2.106,00			19	febrero	1937	Logroño .....	Medrano .....	Logroño .....	
3.260,00			13	enero	1937	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	3
3.200,00			29	agosto	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50		12	abril	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....		
693,50		26	agosto	1937	Zaragoza .....	Tabuena .....	Zaragoza .....		
693,50		11	mayo	1937	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ..		
693,50		15	noviembre	1937	Palencia .....	Pino del Río .....	Palencia .....		
693,50		7	julio	1937	Sevilla .....	Fuentes Andalucía	Sevilla .....		
693,50		30	junio	1938	Navarra .....	Artajona .....	Navarra .....		
7.500,00			17	febrero	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
7.500,00			4	abril	1938	Salamanca .....	Fuentes S. Esteban	Salamanca ..	
5.000,00			16	junio	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ..	
5.000,00			26	agosto	1938	Oviedo .....	Vegadeo .....	Oviedo .....	
5.000,00			1	enero	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
5.000,00			9	agosto	1936	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca ..	
4.000,00			3	julio	1938	León .....	León .....	León .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Catalina Riutort Ribas .....	Viuda .....	9 Reg. Artillería ...	Alférez don Marcial Pons Monjo .....
» María Rubí Palmer .....	Idem .....	Artillería Mallorca.	Alférez don Bartolomé Fiol Monserrat .....
» Manuela González Lázaro .....	Idem .....	Legión .....	Subteniente don Jorge Pérez Ibañez .....
» Aurora Ceballos Mora .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don Casimiro Fernández Vidal .....
» Dolores Saavedra Alonso .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31.....	Cabo José Graza Fernández .....
» Cipriana Ramos Navarro .....	Idem .....	Inf. Tenerife, 38...	Cabo Lucio Contreras Pérez .....
» Rosario García González .....	Idem .....	Reg. Alhucemas, 5.	Cabo José Sergio Alcázar .....
» Rafaela Sagués Guardia .....	Idem .....	Sanidad Baleares...	Cabo Jaime Vivé Olivar .....
» Felisa Rojas Areños .....	Idem .....	Inf. América, 23...	Cabo Antonio Pérez Barabía .....
» Angustias Santiago Davó .....	Idem .....	Inf. Lepanto, 5 ...	Cabo Antonio Jurado Hidalgo .....
» Crescencia Lucas Lorenzo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Patricio Díaz García .....
» Consuelo García Alba .....	Idem .....	Inf. América, 23 ...	Soldado Ricardo Alonso Suárez .....
» María del Carmen Soto Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Canarias, 39...	Soldado Santiago Cárdenas Pérez .....
» Braulia Simón Ramos .....	Idem .....	Caz. S. Fernando, 1	Soldado Mario Camacho Camacho .....
» Victorina Rodríguez Fariña .....	Idem .....	Inf. América, 23 ...	Soldado Dositeo Racamonde Varela .....
» María Rodríguez Novoa .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Olimpio padreda Rodríguez .....
» Emilia Suárez Centoira .....	Idem .....	Inf. Cádiz, 33 .....	Soldado Rogelio Bermúdez Ene .....
» Estrella Santín García .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Manuel Pérez Santín .....
» Jacinta Barahona Barahona .....	Idem .....	Artillería M., 2.....	Soldado Pablo Arranz González .....
» Benita Sainz Mozuelos .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Enrique Sainz Gómez .....
» Casilda Santiago Hornillos .....	Idem .....	Artillería Ligera, 11	Soldado Francisco Fernández Guijalvo .....
» María Josefa Rodríguez Formoso .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Isaac Blanco Masid .....
» Pura Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Carballo Vázquez .....
» María Celia Seijas Seijas .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Angel González Vázquez .....
» Patrocino Ortega Aguado .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25	Soldado José Domínguez Hernández .....
» Hortensia Salgado Arias .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Lino Dapia Fernández .....
» Ludivina Silva Vicente .....	Idem .....	Inf. América, 23 ...	Soldado Julián Iglesias Antúnez .....
» Rosalía Vega González .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26.....	Soldado Rogelio Vizcaino González .....
» Tomasa Romero Pérez .....	Idem .....	Caz. Las Navas, 2.	Soldado Clemente Fernández Tejado .....
» Manuela Rodríguez Barrio .....	Idem .....	Inf. Castilla, 4.....	Soldado Nemesio López Gandoy .....
» María del Carmen Souto Millán .....	Idem .....	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Benito Píay Garrido .....
» Jenara Rubio Noriega .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Emeterio Pulido Sánchez .....
» Adela Rodríguez Calvo .....	Idem .....	Regul. Melilla, 2 ...	Soldado Ernesto Madruga González .....
» Antonia Manuela Sayago Hernández .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Alvarez Simarro .....
» Josefa Molina Peralta .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Pedro Rodríguez Segura .....
» Martina San Miguel Sáenz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Salas Montiel .....
» María Román Felipe .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Plácido Martínez Gasca .....
» Purificación Almagro Fernández .....	Idem .....	G. Civil Zaragoza.	Guardia José Murgado Medina .....
» Miguela Sanromán Pardo .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabinero Manuel Lozano Ferrer .....
» Amelia Montero Mayobre .....	Idem .....	Armada .....	Fogonero Nicolás Vila Martínez .....
» Emilia Vázquez Ortigueira .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Antonio Campos Rifón .....
» Celia López Díaz .....	Idem .....	Infantería Marina.	Corneta Ramón Padín Pérez .....
» Blanca Bayona Codina .....	Idem .....	F. E. T. Barcelona	Falangista Luis Villa Perpiñá .....
» Antonia Rufat Lleopar .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya ...	Falangista Juan Alemán Cuberes .....
» Emilia Rodríguez Morales .....	Idem .....	F. E. T. Navarra ...	Falangista Manuel Rubí Pérez .....
» Juana Ayora Hualda .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Daniel Martínez Benet .....
» Valentina Sanes Cerezo .....	Idem .....	F. E. T. Logroño...	Falangista Alejandro Martínez Ortiz .....
» Aurelia Riesgo Tamargo .....	Idem .....	F. E. T. Asturias...	Falangista José Ramón Tamargo Tamargo .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			3	abril	1938	Palma Mallorca	Palma de M. ....	Baleares ....	
5.000,00			22	agosto	1936	Baleares .....	Idem .....	Idem .....	
5.000,00			26	octubre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.500,00			25	octubre	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795,50			26	febrero	1937	Vigo .....	Mos .....	Pontevedra ..	3
795,50			18	abril	1937	Las Palmas ...	Villa de los Silos	Canarias ....	
1.600,80			5	octubre	1938	Málaga .....	Mejilla .....	Málaga .....	
795,50			19	agosto	1936	Baleares .....	Palma de M. ....	Baleares ....	
795,50			22	mayo	1937	Palencia .....	Carrión Condes ...	Palencia ....	
795,50			9	abril	1937	Granada .....	Granada .....	Granada ....	
3.565,00			22	septiembre	1936	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	7
693,50			22	agosto	1937	Oviedo .....	Salas .....	Oviedo .....	
693,50			4	febrero	1938	Las Palmas ...	San Lorenzo .....		
693,50			16	abril	1938	Idem .....	Ciudad del Paso.	Canarias ...	
693,50			6	febrero	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
693,50			21	julio	1937	Orense .....	Aces .....	Orense .....	
693,50			15	marzo	1937	La Coruña ....	Cecuras .....	La Coruña..	
693,50			9	abril	1937	Lugo .....	Piedrafitá Cabrero.	Lugo .....	
693,50			29	abril	1937	Segovia .....	Grajera .....	Segovia .....	
693,50			15	junio	1937	Burgos .....	Sobrepeña de M...	Burgos .....	
693,50			1	abril	1938	Idem .....	Burgos .....	Idem .....	
693,50			3	marzo	1937	Orense .....	Pinto-Esgos .....	Orense .....	
693,50			28	mayo	1937	Idem .....	La Teijeira .....	Idem .....	
693,50			30	diciembre	1937	Lugo .....	Sta. María Silvián	Lugo .....	
693,50			24	mayo	1938	Valladolid .....	Cabreros Monte ...	Valladolid ..	
693,50			21	febrero	1938	Orense .....	Nogueiras Orilla...	Orense .....	3
693,50			18	febrero	1937	Salamanca ....	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca ..	
693,50			19	mayo	1938	León .....	Villar del Monte...	León .....	
693,50			23	mayo	1937	Cáceres .....	Aldéanueva Vera..	Cáceres .....	
693,50			13	agosto	1938	Lugo .....	S. Pedro S. C. ...	Lugo .....	
693,50			6	diciembre	1936	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra ..	
693,50			18	octubre	1937	Toledo .....	Castiño Bayuela ...	Toledo .....	
1.530,00			9	enero	1938	Salamanca /....	Boada .....	Salamanca ..	
2.106,00			4	junio	1937	Badajoz .....	Villafranca Barros	Badajoz .....	
2.106,00			2	noviembre	1938	Jaén .....	Benatac .....	Jaén .....	
1.800,00			30	octubre	1936	Logroño .....	Tudelilla .....	Logroño .....	
2.106,00			17	enero	1937	Zaragoza .....	Almonacid Sierra...	Zaragoza ...	
3.200,00			26	agosto	1937	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	
3.100,00			28	noviembre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
1.666,00			7	marzo	1938	La Coruña ....	Ares .....	La Coruña..	
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra ....	Villagarcía Arosa.	Pontevedra ..	8
2.530,00			7	marzo	1938	La Coruña ....	Piñeiros .....	La Coruña..	
693,50			13	octubre	1938	Gerona .....	San Esteban .....	Gerona .....	
693,50			12	enero	1939	Lérida .....	Torrelaíneo .....	Lérida .....	
693,50			21	febrero	1937	Granada .....	Granada .....	Granada ....	3
693,50			29	mayo	1938	Cuenca .....	Salmerecillo .....	Cuenca .....	
693,50			26	marzo	1938	Logroño .....	Haro .....	Logroño .....	
693,50			2	febrero	1938	Oviedo .....	Raneceq .....	Oviedo .....	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Viciana Martínez .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente don Eulogio Navarro Collado .....
Don Eugenio Tramblin y del Ágila .....	Huérfano .....	Idem .....	Comandante don Eugenio Tramblin Francés .....
Doña Antonia Vera Padilla .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente don José Ariño Aznar .....
» Emilia Calvo Camps .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Fernando Beltrán Subirana .....
» Ramona Concepción Sánchez Sáenz .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente don Leopoldo Vega Ochoa .....
» Carmen Gandía López .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Juan Parra Ejea .....
» Rosa Vicioso Lozano .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Diego Sánchez Medina .....
» Concepción Vázquez Sánchez .....	Madre .....	Caballería .....	Capitán don José Peñas Vázquez .....
» María Campoy Navarro .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Lorenzo Gómez Ventura .....
» Josefa de Gil Gil .....	Idem .....	E. M. ....	Teniente coronel don Enrique Tudela Bonell .....
» María de los Santos Macaya Urquizu .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez don Emiliano Macaya Mendoza .....
Don Felipe Trinidad Lacal .....	Padres .....	G. Civil Albacete .....	Guardia Francisco Trinidad Muñoz .....
Doña Carmen Muñoz Martín .....	Padres .....	G. Civil Albacete .....	Guardia Francisco Trinidad Muñoz .....
Doña Antonia Perdices Mínguez .....	Viuda .....	Seguridad .....	Guardia Jesús García Molinero .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado de éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono

de la cual es compatible con la de 90 pesetas anuales que el recurrente percibe por una Cruz vitalicia de 7,50 pesetas mensuales que se le otorgó como héroe en la acción de defensa del Caney (Cuba), con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Se les desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por la muerte de su hijo Manuel, toda vez que con la pensión que se les concede por su hijo Eusebio y los intereses del capital de los recurrentes no resultan pobres en el sentido legal. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede.

6. Se rectifica por el presente señalamiento el que le fué hecho por orden de 21 de agosto de 1940 (D. O. número 206) toda vez que por orden de 25 de enero de 1941 (D. O. número 25)

ha sido ascendido el causante por méritos de guerra al empleo de brigada con antigüedad de 20 de julio de 1936. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1940 (D. O. número 133), por haber sido ascendido el causante por méritos de guerra con efectos administrativos a partir de la fecha de su fallecimiento. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

8. Se rectifica por el presente señalamiento el que le fué hecho por Orden de 16 de agosto de 1939 (B. O. número 267), por haberse acreditado documentalmente que el sueldo que disfrutaba el causante en el día de su muerte era el que se fija como pensión en la presente relación, en lugar



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	13	septiembre	1936	Almería .....	Almería .....	Almería .....	9
4.750,00		Artículo segundo del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248).	12	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	10
3.750,00			18	agosto	1936	Teruel .....	Castellote .....	Teruel .....	
2.500,00			22	octubre	1936	Valencia Cld...	Valencia del Cld.	Valencia C.	
2.500,00			1	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11
1.732,50	(1)		21	octubre	1936	Málaga .....	Vélez-Rubio .....	Almería .....	
1.600,00			29	octubre	1936	Jaén .....	Bermad .....	Jaén .....	
3.750,00			8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	15
1.650,00			1	mayo	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	16
11.000,00			15	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	14
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292).	31	julio	1936	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa ..	
3.100,00			16	agosto	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	12
3.250,00			30	septiembre	1936	Guadalajara ..	Guadalajara .....	Guadalajara	13

del que se señalaba en la anterior. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

9. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, teniendo en cuenta que con arreglo a cuanto dispone el artículo 11 del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), los preceptos de dicho Decreto serán aplicables a los militares retirados siempre que hubiesen prestado servicios de cooperación activa para el triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, o por lo menos no existan indicios de que los hubiese prestado en las filas rebeldes, circunstancias que no se cumplen en el presente caso; ahora bien, en armonía con la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), y comprendida la interesada en los Decretos que se citan en la relación y en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

10. Revisado este expediente de

pensión en cumplimiento de la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199), se confirma con carácter definitivo el abono de la misma, la que percibirá de mano de su tutor legal desde la fecha que se indica en la relación, en lugar de la que figuraba en el anterior señalamiento, hasta el día 11 de enero de 1938, fecha en que cumplirá su mayoría edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la concesión que le fué hecha por Orden de 16 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 72), la cual queda sin efecto.

11. Revisado este expediente de pensión con arreglo a cuanto dispone la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL núm. 199) y acreditado en el mismo el derecho de la recurrente, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que se le abonará hasta la fecha en que contrajo nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 14 de

agosto de 1939 (B. O. núm. 269), el cual queda sin efecto.

12. Justificado en el expediente informativo que el causante se sumó al Glorioso Movimiento Nacional, siendo hecho prisionero por los marxistas y fusilado por los mismos, se le hace el presente señalamiento por estar comprendidos en la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292); percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por Orden de 30 de mayo de 1940 (D. O. núm. 133), por haberse justificado que el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte era el de la asignación que se le hace por la presente Orden, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

15. Se le desestima nuevamente la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, por no aportar la interesada en la instancia que dirige a S. E. el Jefe del Estado nuevos datos que desvirtúen que el causante, cumpliendo órdenes del Gobierno marxista estaba en el frente al mando de un escuadrón. Ahora bien, comprendida en la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 161) y demás disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

16. Se le desestima nuevamente la petición de pensión equivalente al sueldo entero que solicita, por no aportar nuevas pruebas que desvirtúen que el causante permaneció prestando servicios a las órdenes del Gobierno marxista hasta el día 20 de abril de 1938. Ahora bien, con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 161) y disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de junio de 1941 por la que se dispone que los Notarios avien las relaciones mensuales de Sociedades mercantiles y civiles a la Dirección General de Contribución sobre la Renta.*

Ilmo. Sr.: La necesidad de que los datos que han de servir de base a la formación del Registro de Rentas y Patrimonios, instituido en el Ministerio de Hacienda, en los diversos Indices que hacen referencia a Sociedades mercantiles y civiles, sean fiel reflejo de las alteraciones que dichas entidades puedan experimentar,

aconseja se haga extensiva a los Notarios la tramitación que el número segundo de la Orden de este Departamento de 20 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30) establece para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Que las relaciones mensuales formuladas por los Notarios a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido antes citado, deberán ser enviadas en lo sucesivo a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, la cual, después de tomar los datos que precise a los fines del Registro de Rentas y Patrimonios, las cursará a las respectivas Administraciones provinciales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «La Rosario», domiciliada en Santander, para establecer, en el Depósito franco de dicha ciudad, una instalación adecuada con el fin de preparar sus marcas de perfumería y jabones con destino al extranjero.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Bezanilla Obregón, en la que, como Director-gerente de «La Rosario», S. A., de Santander, solicita se autorice la construcción en los terrenos comprendidos en los límites del Depósito franco de dicha ciudad, que señala el plano que adjunta, de las necesarias edificaciones destinadas a instalar los aparatos y elementos apropiados para preparar, con destino al mercado exterior, las marcas de perfumería y jabones de tocador de la expresada entidad, y la introducción en el mismo Depósito, con libertad de derechos, del utillaje de procedencia extranjera, y del utillaje, herramientas, mobiliario y enseres que la Sociedad precise trasladar de la actual instalación de sus fábricas, así como las materias necesarias para las referidas manipula-

ciones, tanto si son estas materias de procedencia extranjera, como nacionales.

Resultando que la Dirección del mencionado Depósito ha dado su conformidad al establecimiento de la instalación que se pretende a condición de que la entidad solicitante se someta a las tarifas de ocupación de terreno, almacenaje y manipulaciones que el Consorcio tiene establecidas o señale oportunamente en los casos no previstos y que la Aduana de Santander informa la petición en sentido favorable por entender que el emplazamiento de las proyectadas instalaciones es completamente adecuado y permite su vigilancia fiscal por las mismas fuerzas del Resguardo que hoy están afectas al repetido Depósito y que en cuanto a las operaciones que se habrían de realizar, las de mezcla y envasado de productos, están autorizadas por el artículo 222 de las Ordenanzas de Aduanas y el 28 del vigente Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, y las de extracción del aceite de la copra y de las semillas oleaginosas, aunque no están permitidas de un modo general por el apartado h) del citado artículo 28, cabría autorizarlas por la conveniencia de fomentar una fabricación y unas exportaciones que redundarían en beneficio de la economía nacional;

Resultando que, publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 223 de las expresadas Ordenanzas, ha transcurrido el plazo de un mes, que para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes concede el referido artículo, sin que se haya presentado oposición alguna a la instalación de referencia, y que lo mismo la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales que la de Industrias Químicas no ven inconveniente en que se autorice la repetida instalación, siempre que quede aclarado que la extracción del aceite de la copra y de las semillas oleaginosas no puede servir de base para la importación en nuestro país de copra y aceite de coco y que los jabones que se obtengan no han de tener otro destino que el de su exportación al mercado extranjero;

Y considerando que no obstante afectar al Depósito franco de Santander la limitación que establece la Base 3.ª del Decreto-Ley de 11 de junio de 1929 sobre Puertos, Zonas y Depósitos francos, recogida en el artículo 31 del Reglamento para su aplicación, en relación con las operaciones de extracción del aceite de la copra y de las semillas oleaginosas y todas las operaciones que aumenten

el valor de los géneros depositados, es lo cierto que, como queda dicho, no se ha presentado oposición alguna al proyecto de «La Rosario», S. A., lo que supone un consentimiento tácito que alcanza a dichas operaciones, comprendidas en los apartados h) y k) del repetido artículo 28; que en las circunstancias actuales son de estimar las consideraciones que fundamentan la petición de que se trata, encaminadas principalmente a recuperar para los productos cuya elaboración se pretende los mercados de Hispano-América y Filipinas, y que todo lo relacionado con la entrada en Depósito franco de aparatos, útiles y herramientas, está previsto en los artículos 6 y 7 del citado Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice a la Sociedad Anónima «La Rosario» para instalar en el Depósito franco de Santander y en los locales que al efecto se construyan, de acuerdo con el plano de emplazamiento presentado, los aparatos y útiles necesarios para la preparación, con sujeción a las operaciones comprendidas en los apartados

a), b), c), h) y k) del artículo 28 del vigente Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, de las marcas de perfumería y jabones de tocador de la citada entidad.

2.º Que los productos que en dicha instalación se elaboren no podrán tener otro destino que el de su exportación, lo mismo que las primeras materias que para aquella colaboración se introduzcan u obtengan, si son de origen extranjero, y

3.º Que en lo referente a la entrada y permanencia en el Depósito de los aparatos útiles, herramientas y mobiliario se observe en cada caso lo dispuesto en el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, bien entendido que la importación en nuestro país de los procedentes del extranjero no podrá realizarse sin la obtención previa del oportuno permiso, cualquiera que sea el estado de desgaste o uso en que se encuentren

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, a 20 de junio de 1941.—  
P. D., Fernando Carracho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superiores y Media.

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón don José Pantiga Manso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón don José Pantiga Manso, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña certificado médico y que la Dirección del Centro informa con carácter favorable,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón don José Pantiga Manso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba la adquisición de vitrinas para el Museo Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido por don Mariano Manzanedo, Hermosilla 36, Madrid, importante pesetas 40.003, presentado en el curso de adquisición de vitrinas necesarias para el desenvolvimiento del Museo Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid, que ha sido remitido a este Ministerio por el Director del expresado Museo don Julián de la Villa;

Resultando que el presupuesto de que se trata es el más conveniente de los presentados y la adquisición se halla justificada;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de dicho gasto en 3 de junio de 1941, y el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en 10 del mismo mes y año informó favorablemente el mismo;

Considerando que nada se opone en los órdenes legal y económico a la aprobación del aludido presupuesto,

Este Ministerio, en ejecución del

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se nombran Vocales del Consejo de Administración de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios oficiales a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la constitución del Consejo de Administración de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales, según dispone el artículo tercero del Decreto de 30 de mayo del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien designar para formar parte de dicho Consejo como Vocales, a don Tomás Boada Flaquer y a don Jesús Rivero Meneses, Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que se amplía el plazo para solicitar las cátedras anunciadas por Orden de 21 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de mayo último se rectificó la del 10, por la que se anunciaba la provisión de cátedras vacantes de Institutos de Enseñanza Media mediante concurso de traslado, y habiéndose agregado algunas cátedras vacantes a las ya anunciadas, resultando insuficiente el plazo establecido para la presentación de instancias,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Por hallarse desempeñadas en propiedad, queda anulada la provisión de las cátedras de Agricultura de los Institutos de La Coruña (masculino) y Santander, y Física y Química del de «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

2.º Aquellos catedráticos que reúnan las condiciones exigidas por la Orden de 10 de mayo último, podrán solicitar, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cátedras anunciadas por Orden de 21 de mayo pasado del 10 de junio.

acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación de adquisición de vitrinas para el Museo Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid y que su importe total de 40.003 pesetas se abone «a justificar» con cargo al número 1 del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en los Registros de Propiedad Intelectual de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los Registros de la Propiedad Intelectual de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto señor Dómenech, cuyo presupuesto de ejecución material importa 11.586 pesetas y asciende a 12.999,49 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.042,74, 312,82 y 57,93 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 9 por 100, a honorarios de Aparejador (60 por 100 sobre los de dirección) y al 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de dicho gasto en 3 de junio de 1941 y en 10 del mismo mes y año el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado fiscalizó en sentido favorable el mismo.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto de 12.999,49 pesetas, que se abonarán con cargo al número uno del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de reforma y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca, para instalación de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media (femenino y masculino) y Escuela Normal de Maestros.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca, para la instalación de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media (femenino y masculino) y Escuela Normal de Maestros, redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall, con un presupuesto total de 1.599.262,35 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 1.520.037,99 pesetas; 1,90 por 100 de honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, disminuido en el 12 por 100, según disposición del artículo 3º del Decreto de 7 de julio de 1935; 25.415,03 pesetas; 1,90 por 100 de honorarios del Arquitecto por dirección, 28.880,73 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 17.328,43 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 7.600,18, que hacen un total de 1.559.262,35 pesetas;

Resultando que remitido dicho proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, conforme a lo que previene el artículo 25 del Real Decreto orgánico de dicho servicio, de 4 de septiembre de 1908, ha merecido dictamen favorable del expresado Centro consultivo, haciendo algunas observaciones que han sido subsanadas por el Arquitecto autor del proyecto;

Resultando que en la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941, existe crédito para atender a dicho servicio;

Considerando que las obras están plenamente justificadas, pues dicho edificio sufrió las consecuencias de un incendio, siendo imprescindible su reconstrucción para evitar el enorme conflicto que supone el problema de la población escolar sin medios para desenvolver sus actividades; y en este caso reviste una extraordinaria importancia, ya que, una vez terminadas las obras, se instalarán en dicho edificio dos Institutos nacionales de Enseñanza Media y Superior (uno femenino y otro masculino) y la Escuela Normal de Maestros, lo que significa la solución de grave quebranto que sufre la enseñanza actualmente en Salamanca.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de dicho gasto en 8 de junio de 1941 y la Intervención general de la Administración del Estado informó favorablemente el mismo en 19 de junio de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del

acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 1.599.262,35; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación y concepto antes expresado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que se agrega a la convocatoria de oposiciones para proveer la cátedra de Introducción a la Filosofía, de Oviedo, su igual de la de Murcia.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por R. O. de 4 de julio de 1902,

Este Ministerio ha resuelto que a la convocatoria de oposiciones a la Cátedra de Introducción a la Filosofía de la Universidad de Oviedo se agregue la Cátedra de igual denominación vacante en la de Murcia, no procediendo la apertura de nuevo plazo para admisión de solicitudes por no ser este caso de los comprendidos en la R. O. de 9 de mayo de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se resuelve que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de Lengua y Literatura Latinas de Oviedo y Salamanca juzgue la de Lengua Latina de la de La Laguna.**

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, la cátedra de Lengua Latina de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto que dicha oposición sea juzgada por el Tribunal nombrado para las cátedras de Lengua y Literatura Latinas de las Universidades de Oviedo y Salamanca (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de los corrientes), cuyos ejercicios se verificarán al mismo tiempo e idénticos para las tres cátedras, entendiéndose que el que resulte nombrado para la cátedra de la Universidad de La Laguna, desempeñará la de Lengua Latina, sin perjuicio de los derechos que conceden las disposicio-

nes legales vigentes para concursos de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Lengua y Literatura Latinas de Oviedo juzgue también la de igual denominación en la de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de simplificar trámites, y en provecho de los intereses de la enseñanza como del Tesoro,

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas de la Universidad de Oviedo, turno libre, juzgue también la anunciada para la cátedra de igual denominación de la de Salamanca, que procede se verifique al mismo tiempo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación (Correos)

*Anunciando a Concurso-examen entre Subalternos del Cuerpo de Correos quince plazas de Conductores de carretillas eléctricas en las estaciones férreas de esta capital.*

Comprobada la necesidad de contar con personal especializado para la conducción de las carretillas eléctricas existentes en las estaciones férreas de esta capital, a fin de evitar averías y desperfectos por el manejo defectuoso de este costoso material e impedir se produzcan atropellos y desgracias por impericia al conducir, como ya ha ocurrido en diversas ocasiones, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer se anuncie Concurso-examen entre los

Subalternos de Correos en propiedad con destino en la Administración Principal de Madrid para el nombramiento de trece conductores y dos suplentes destinados a la conducción de carretillas eléctricas en las estaciones férreas de esta capital, personal que tendrá asignado sobre su sueldo normal una gratificación fija de cinco pesetas diarias.

Los aspirantes a tales plazas solicitarán mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de una peseta del Colegio de Huérfanos de Correos dirigida a esta Dirección General hasta el día 15 de julio próximo, verificándose los exámenes el día primero de agosto de 1941 ante el Tribunal correspondiente.

Los opositores se someterán a un ejercicio teórico, en el que deberán demostrar conocimientos claros, aunque elementales, sobre los temas siguientes:

I. Partes de que se compone una carretilla eléctrica.—Parte mecánica y elementos que la forman.—Parte eléctrica y misión de cada uno de sus elementos.

II. Descripción elemental de cada uno de los elementos mecánicos que componen la carretilla y papel que desempeñan.—Plataforma de carga, bastidor, ruedas (tractores directrices o de apoyo); suspensión.—Mecanismos de dirección.—Fresnos mecánicos.

III. Motores eléctricos utilizados en las carretillas.—Sistemas de transmisión del movimiento del motor a las ruedas.—Carretillas de un motor o de dos motores.—Diferencial mecánico o eléctrico.

IV. Acumuladores eléctricos.—Tensión y capacidad de un elemento.—Intensidad de la corriente eléctrica.—Acumuladores de plomo y acumuladores alcalinos.—Cuidados que requieren.—Agrupamiento de acumuladores. Baterías.

V. Combinador para el arranque y marcha de los motores.—Dispositivos para el frenado eléctrico.—Enclavamientos electro-mecánicos.

VI. Cuidados que exigen las partes mecánicas de las carretillas en su manejo y para su entretenimiento.—Limpieza y engrase.—Desgaste, rotura y reposición de piezas.

VII. Cuidado de las partes eléctricas.—Batería, combinador, motores.

VIII. Manejo de las carretillas.—Manera de arrancar, regular la velocidad y frenar.—Dirección de las carretillas.—Diferencia entre las que poseen dos o cuatro ruedas directrices.—Influencia de la carga en el arranque, el frenado y velocidad.

IX. Descripción elemental de las carretillas que se utilizan en el servicio de Correos (Siemens, Tudor-Automatic y Fenwick). — Diferencia que existe entre ellas.

X. Modo más eficaz de utilizar las carretillas.—Carga máxima.—Empleo de los remolques.

XI. Peligros que ofrece el manejo de las carretillas eléctricas, no obstante su velocidad reducida.—Importancia de su peso y de las aglomeraciones de público entre las que deben circular.—Precauciones que deben observarse.

Y un examen práctico consistente en la conducción de carretillas de las tres marcas que existen actualmente, efectuando ejercicios de marcha en ambos sentidos en recta y curva, paso por espacios estrechos, arrimado y separación de los lugares de carga y descarga.

Madrid, 28 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

*Anunciando las vacantes de cargos existentes en las Administraciones Principales de Correos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes de cargos existentes en las Administraciones Principales, a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, en el plazo de quince días a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, acompañada de los documentos justificativos de méritos y circunstancias personales, si no obrasen ya en sus respectivos expedientes debiéndose tener en cuenta que estos cargos serán provistos por elección.

### Cargos vacantes

Administradores principales de Albacete, Soria y Teruel.

Interventores de las Principales de Soria y Teruel.

Inspector de la séptima región (Sevilla).

Del mismo modo se anuncia, con arreglo al artículo 3.º de la citada Orden ministerial, una vacante de Administrador de la Estafeta de Medina del Campo (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

**(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Egea de los Caballeros y Castejón de Valdejara.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en caballería, entre las oficinas del Ramo de Egea de los Caballeros y Castejón de Valdejara, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza y Estafeta de Egea de los Caballeros hasta el día 26 de julio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Zaragoza.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

**MÓDELO DE PROPOSICION**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.222.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería)**

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Petra América Bataille Sánchez, María Magdalena Igual Mateos, Teresa Moreno Prizmán, María Dolores Cervilla Morón y Luisa Portela Arce, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1941.—P. O., Enrique Quijada.

**Dirección General del Tesoro**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores que se citan.*

Por don Diego Tortosa Nicolás, domiciliado en Madrid, calle Olivar número 1, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión del año 1936, sin impuesto. Serie A números 19.416-20, por un importe total de 25.000 pesetas nominales.

Por doña Luz Igual Martínez, domiciliada en Madrid, calle Alberto Bosch, número 5, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión de 7 de julio de 1936, serie B, número 15.700, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Por doña Luz Alba Igual, domiciliada en Madrid, calle de Alberto Bosch, número 5, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión de 7 de julio de 1936, serie B número 15.701, por un importe total de 5.000 pesetas nominales y otro de emisión 16 de julio de 1934, serie A, número 93.134, con un importe de 500 pesetas nominales.

Por doña Silvia Alba Igual, domiciliada en Madrid, calle de Alberto Bosch, número 5, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión de 7 de julio de 1936, serie A números 19.485 al 92, por un importe total de 4.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que los tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ello, ante esta Dirección General del Tesoro, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de julio de 1941.—El Director general, Benito Jiménez.

2.881.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (35)**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

Por doña Luisa Bravo Cucalón, domiciliada en Madrid, calle Tutor, nú-

mero 35, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Exterior al 4 por 100, emisión del año 1933: serie A, números 895/96; serie B, número 404; serie C, número 2.584; serie E, número 686.

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930: serie A, número 102.750; serie D, números 9.069/10, por un importe total de 45.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director general, Antonio Lima:

2.859-X

(60)

Por don José Corsini Marquina, domiciliado en Madrid, calle de Serrano, número 71, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928: serie A, números 17.769/70; serie D, números 14.129/30; serie E, número 17.583, por un importe total de 51.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director general, Antonio Lima.

2.858-X

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media**

*Aclarando las Ordenes de 14 y 16 de junio de 1941 que publican las listas definitivas de aspirantes a cátedras de Institutos de Enseñanza Media mediante oposición en turnos restringido y libre.*

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 17 y 20 del actual las Ordenes de 14 y 16

del mismo con las listas definitivas de aspirantes a Cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, mediante oposición en turnos restringido y libre, y habiéndose omitido por error material los nombres de algunos aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto que se consideren admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición los siguientes señores:

Turno libre: Lengua y Literatura Española.—Don Enrique Olmos Cercós, doña Pilar Torres Balcázar, doña María Said Santoso.

Geografía e Historia.—Quedan incluidos en el grupo de ex combatientes don José Navarro Latorre y don Arcadio Guerra Guerra.

Turno restringido: Geografía e Historia.—Don José Arjona López, don Fernando Jiménez Gregorio.

Este opositor aportará ante el Tribunal al verificar su presentación el certificado de depuración expedido por la oficina correspondiente del Ministerio.

Madrid, 23 de junio de 1941.—J. P. Martín.

*Referente al Tribunal y a los aspirantes admitidos o excluidos a las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, ha sido nombrado por Orden de 13 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

2.º Se declaran admitidos, por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, a don Luis García-Sainz y excluido a don José Gavira Martín por estar su hoja de servicios sin el timbre que señala la Ley y no justificar, además, si es Doctor; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que autoriza la Ley.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Director general, José Pemartín

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Anunciando la subasta de las obras de construcción de los edificios para la línea del ferrocarril de Alicante a Alcoy (provincia de Alicante).*

En virtud de lo dispuesto por O. M. de 18 de agosto actual, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios para la línea del ferrocarril de Alicante a Alcoy, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 862.980,86 pesetas, para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes: en dicho Ministerio

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse, previamente como garantía la cantidad de 17.259,62 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 y 21 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del

cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de julio próximo, y en la segunda Jefatura de Estudios y CC. de FF. CC. en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Director general, G. P. Conesa.

**Modelo de proposición**

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios para la línea del ferrocarril de Alicante a Alcoy, provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....pesetas (1).

Fecha y firma del proponente.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

## Sección 1.ª Concesión y Construcción

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y la del Pliego general de Contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de edificios de la línea del ferrocarril de Alicante a Alcoy, provincia de Alicante*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su cuenta la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. El incumplimiento de esta obligación por el rematante producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911.

2.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda disponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc., etc.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.

4.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al Contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que aprobadas la recepción definitiva y la liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 66 del Pliego General de Condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fe-

cha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de diez y ocho meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en los dos anualidades siguientes: año 1941, pesetas 450.000, y año 1942, pesetas 412.980,86.

6.ª Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección, vigilancia y liquidación serán de cuenta del Contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

9.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición quinta que antecede, de las que se deducirán la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones generales concede al Contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la Industria Nacional; los del artículo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del Plan General de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real Decreto de primero de septiembre de 1920 relativo al aumento del consumo de artículos nacionales; el Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

10. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada

legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, lo preceptuado en los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración Pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan en la fecha del contrato de trabajo a que se refiere en apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones y salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

11. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

13. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Director general, G. P. Conesa.



## MINISTERIO DE TRABAJO

## Dirección General de Previsión

*Acuerdo de 30 de junio de 1941 por el que se conceden los premios nacionales y provinciales a las familias numerosas que se citan.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden ministerial de 19 de marzo de 1941 y normas complementarias de 4 de abril siguiente, y vista la propuesta que eleva la Caja Nacional de Subsidios Familiares,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se concede el Premio Nacional de cinco mil pesetas a don José Plata Alcalde, casado con doña Salud Granados Pino, vecinos de La Victoria (Córdoba), que han tenido veinticinco hijos en su matrimonio.

2.º Se concede el Premio Nacional de cinco mil pesetas a don Enrique García García, casado con doña Matilde López Fernández, vecinos de La Cámara Boal (Asturias), que han tenido diecinueve hijos y conservan en esta fecha dieciséis.

3.º Los cincuenta premios de mil pesetas para otorgar uno en cada provincia al matrimonio español con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos, se concede con arreglo a la siguiente relación:

**Álava.**—Don Eulogio Castillo Ibáñez, casado con doña Emilia Blanco Ladreña, vecinos de Oyón, que han tenido diecisiete hijos.

**Albacete.**—Don Cancio García González, casado con doña Caridad López Valero, vecinos de Elche de la Sierra, que han tenido once hijos.

**Alicante.**—Doña Encarnación Cantó Beltrá, viuda de don Francisco Navarro Cantó, vecina de Novelda, que han tenido doce hijos.

**Almería.**—Don Enrique Rodríguez González, casado con doña María PARRA Martínez, vecinos de Almería, que han tenido trece hijos.

**Ávila.**—Don Gregorio de la Cruz Hernández, casado con doña Constancia Rodríguez Blánquez, vecinos de San García de Injelmos, que han tenido dieciséis hijos.

**Badajoz.**—Don Bautista Domínguez Fernández, casado con doña Antonia Matamoros Escudero, vecinos de Zafra, que han tenido catorce hijos.

**Baleares.**—Don Pedro Juan Trobat Andréu, casado con doña Antonia Habres Rosselló, vecinos de Porreras, que han tenido diecisiete hijos.

**Barcelona.**—Don Domingo Gros Guerra, casado con doña Encarnación Florido Merino, vecinos de Tarrasa, que han tenido veinte hijos.

**Burgos.**—Don Antonio Martínez, vecino de Sasamon, que ha tenido veintidós hijos.

**Cáceres.**—Doña Delfina Elizo Silva, viuda de don Ezequiel Blanco García,

vecina de Torno, que ha tenido dieciocho hijos.

**Cádiz.**—Don Andrés Casas Valencia, casado con doña Antonia Rubio Jiménez, vecinos de Algeciras, que han tenido diecisiete hijos.

**Castellón.**—Don Domingo Bayo Badal, casado con doña Araceli Izquierdo Górriz, vecinos de Castellón, que han tenido doce hijos.

**Ciudad Real.**—Don Faustino Lillo Muela, casado con doña María López de la Fuente, vecinos de Miguelturra, que han tenido dieciséis hijos.

**Córdoba.**—Don Juan Serrano Domínguez, casado con doña Asunción López Algarrada, vecinos de Palma del Río, que han tenido dieciséis hijos.

**Coruña.**—Don Juan Silva Leal, casado con doña Esclavitud Bieitez Iglesias, vecinos de Santiago, que han tenido veinte hijos.

**Cuenca.**—Don Federico García Solera, casado con doña Atanasia Serrano Lucas, vecinos de Noguera de Valdecabras, que han tenido catorce hijos.

**Gerona.**—Don Narciso Ramio Jordá, casado con doña María Juanola Casus, vecinos de San Miguel de Campmajor, que han tenido dieciséis hijos.

**Granada.**—Don Domingo Domingo Martínez, casado con doña Francisca Sánchez Pérez, vecinos de Montegícar, que han tenido dieciséis hijos.

**Guadalajara.**—Don Julián Lucía Obra, casado con doña Deogracias Utande, vecinos de Sacecorbo, que han tenido diecinueve hijos.

**Guipúzcoa.**—Doña Eulalia Lacalle Ochoa, viuda de Manuel Zúñiga, vecinos de San Sebastián, que han tenido veinte hijos.

**Huelva.**—Don Justo Pegueros Dobles, casado con doña Gabriela Ramírez Gómez, vecinos de Huelva, que han tenido quince hijos.

**Huesca.**—Don Jesús Machuca Franco, casado con doña Rosalía Lardies Vallarín, vecinos de Huesca, que han tenido dieciocho hijos.

**Jaén.**—Doña Teresa Porfel Díaz, viuda de don Pedro Pérez Romero, vecinos de Linares, que han tenido dieciséis hijos.

**León.**—Doña Pascuala Fernández Sánchez, viuda de don Juan Méndez Díez, vecino de Ventas de Nava, que han tenido diecinueve hijos.

**Lérida.**—Don Pablo Pelegrín Torné, casado con doña Dolores Matarulla Font, vecinos de Lérida, que han tenido trece hijos.

**Logroño.**—Don Tomás Santamaría Ayabarrena, casado con doña Petra Rubio Aparicio, vecinos de Ezcaray, que han tenido diecisiete hijos.

**Lugo.**—Don Gerardo López Vivero, casado con doña Carmen López Fernández, vecinos de Vilela, que han tenido diecisiete hijos.

**Madrid.**—Doña Isidra Mata Gabaldón, viuda de don Antonio Galo Prie-

to Carrasco, vecinos de Madrid, que han tenido dieciséis hijos.

**Málaga.**—Don Román Casares Bescansa, casado con doña María Rosa López Valderrama, vecinos de Málaga, que han tenido dieciocho hijos.

**Murcia.**—Don Víctor Villore Rubio, casado con doña Victoria Egido López, vecinos de Murcia, que han tenido dieciocho hijos.

**Navarra.**—Doña Felciana Luquin Osés, viuda de don Mamerto García Pascual, que han tenido diecinueve hijos.

**Orense.**—Don Benito Pazos Castro, casado con doña Dolores Blanco García, vecinos de Nocedo, que han tenido veinte hijos.

**Oviedo.**—Don Manuel Méndez García, casado con doña Victoria Alonso, vecinos de Vivedro, que han tenido dieciocho hijos.

**Palencia.**—Don Rafael Simal Barreira, casado con doña Paula García Moreno, vecinos de Ruesca, que han tenido dieciocho hijos.

**Las Palmas.**—Don Tomás Curbelo Tejera, casado con doña Sebastiana González Hernández, vecinos de Las Palmas, que han tenido diecisiete hijos.

**Pontevedra.**—Don Victoriano Miguélet Juncal, casado con doña Dolores Coba Castro, vecinos de Pontevedra, que han tenido diecinueve hijos.

**Salamanca.**—Don Juan Álvarez González, casado con doña Consolación Montes Muriel, vecinos de Salamanca, que han tenido veintidós hijos.

**Santa Cruz de Tenerife.**—Don Miguel Díaz Fernández, casado con doña Candelaria Rodríguez y Rodríguez, vecinos de T. de Cueste, que han tenido dieciocho hijos.

**Santander.**—Don Ramiro Fernández Seco, casado con doña Luzdivina Obregón Saenz, vecinos de Oreña, que han tenido veinticinco hijos.

**Segovia.**—Don Román Velázquez Arnauz, casado con doña Dorotea de Frutos Muñoz, vecinos de Segovia, que han tenido diecisiete hijos.

**Sevilla.**—Don José Noval de Celes, casado con doña Amparo Camelo García, vecinos de Sevilla, que han tenido dieciocho hijos.

**Soria.**—Don Claudio Soria, Delgado, casado con doña Francisca Mingo Jarabo, vecinos de Quintanar de Gormaz, que han tenido quince hijos.

**Tarragona.**—Don Angel de Santisteban Viver, casado con doña Gloria Bernaldo de Quirós, vecinos de Tarragona, que han tenido trece hijos.

**Teruel.**—Don Leandro Sánchez Marco, casado con doña Vicenta Sánchez Rubio, vecinos de Pozuel del Campo, que han tenido doce hijos.

**Toledo.**—Don Celestino Gutiérrez Fernández, casado con doña María Diz Pérez, vecinos de Toledo, que han tenido veintidós hijos.

**Valencia.**—Don Luis Calve Acacio,

casado con doña Amparo Cazador Martí, vecinos de Valencia, que han tenido diecisiete hijos.

**Valladolid.**—Don Mariano González Román, casado con doña Faustina Gredilla Rodríguez, vecinos de Quintanilla de Trigueros, que han tenido veintidós hijos.

**Vizcaya.**—Don Gil Mediavilla de la Pinta, casado con doña Carmen Sánchez Heredia, vecinos de Socule, que han tenido veinte hijos.

**Zamora.**—Doña Luisa Domínguez Ramos, viuda de don Clodoaldo Sánchez Regina, vecina de Zamora, que ha tenido dieciocho hijos.

**Zaragoza.**—Don Francisco Martínez Ocaña, casado con doña María Salas Serrano, vecinos de Zaragoza, que han tenido quince hijos.

4.º Los cincuenta premios de mil pesetas cada uno, para otorgar al matrimonio español que conserve en la actualidad mayor número de hijos vivos, se conceden con arreglo a la siguiente relación:

**Alava.**—Don Aproniano Palacios Vázquez, casado con doña Matilde Jiménez, vecinos del Ciego, que conservan diez hijos.

**Albacete.**—Don Justo Rodríguez González, casado con doña María Martínez Losa, vecinos de Villapalacios, que han tenido diez hijos.

**Alicante.**—Don José Rizo Millá, casado con doña Rosa Bono Vasalo, vecino de Argós, que tiene diez hijos.

**Almería.**—Don Bernabé Martínez García, casado con doña Tomasa Serrano Valero, vecinos de Cuevas de Almanzora, que tienen once hijos.

**Avila.**—Don Demetrio Núñez Rodríguez, casado con doña Romualda Prieto, vecinos de Avila, que tienen catorce hijos.

**Badajoz.**—Don Manuel Caballero Caballero, casado con doña Antonia Pino, vecinos de Badajoz, que tienen doce hijos.

**Baleares.**—Don Manuel Molina Martínez, casado con doña Antonia Alibudo Mercadal, vecinos de San Amil, que tienen doce hijos.

**Barcelona.**—Don Ginés Díaz Navarro, casado con doña Isabel Muñoz Aro, vecinos de Cubellas, que tienen once hijos.

**Burgos.**—Don Idello Ortega Bohada, casado con doña Constantina Nozal Paúl, vecinos de Villamayor de Treviño, que tienen quince hijos.

**Cáceres.**—Don Diego Montaña Rebollo, casado con doña Petra Montero Mero, vecinos de Malpartida, que tienen doce hijos.

**Cádiz.**—Don Francisco Valle Benítez, casado con doña Isabel Cúbbles Cas-

taño, que tienen trece hijos, vecinos de Setenil.

**Castellón.**—Don José María Palán Ferrer, casado con doña Guadalupe Amo Doménech, vecinos de Benicarló, que tienen doce hijos.

**Ciudad Real.**—Don Felix Jiménez Moral, casado con doña Emiliana Gil Parra, vecinos de Criptana, que tienen doce hijos.

**Córdoba.**—Don Manuel Ruiz Expósito, casado con doña Leonor Leal Ariza, vecinos de La Rambla, que tienen catorce hijos.

**Coruña.**—Don José Espiñeira Pérez, casado con doña Nieves Barriáñez Otero, vecinos de El Ferrol del Caudillo, que tienen trece hijos.

**Cuenca.**—Don Esteban Huelamo Martínez, casado con doña Encarnación Morán Espada, vecinos de Barajas de Melo, que tienen once hijos.

**Gerona.**—Don Miguel Vidal Planas, casado con doña Dolores Jorba Calvent, vecinos de Aiguaviva, que tienen once hijos.

**Granada.**—Don José Navarro Aida, casado con doña Ana Galiana Morillas, vecinos de Lubros, que tienen trece hijos.

**Guadalajara.**—Don Ricardo Medina de las Heras, casado con doña María Martínez Romanillos, vecinos de Guadalajara, que tienen once hijos.

**Gulpúzcoa.**—Don José Yeregui Echeverría, casado con doña Tiburcia Arana de Ovineta, vecinos de Berástegui, que tienen once hijos.

**Huelva.**—Doña Dolores Salguero Lozano, casada con don Antonio Villa Domínguez, vecinos de Huelva, que tienen diez hijos.

**Huesca.**—Don Lorenzo Duaso Payarol, casado con doña Rafaela Alos Mur, vecinos de Morillo de la Sierra, que tienen once hijos.

**Jáen.**—Don Pablo Martínez Piña, casado con doña Isabel Marín Cobo, vecinos de Iñares, que tienen diez hijos.

**León.**—Don Máximo Martínez Martínez, casado con doña Florentina Fernández Juan, vecinos de Villavantes, que tienen quince hijos.

**Lérida.**—Don José Pedro Garriga, casado con doña Angela Torne, vecinos de Ceró, que tienen nueve hijos.

**Logroño.**—Don Alvaro Terrazas Triana, casado con doña Marcelina Sacristán Martínez, vecinos de Casa la Reina, que tienen once hijos.

**Lugo.**—Don Manuel Fontau Montenegro, casado con doña Gumersinda Pereira, vecinos de San Lorenzo de Gondeque, que tienen catorce hijos.

**Madrid.**—Don Jorge Aguirre Olaj, casado con doña Jesusa Aguirre Ocha-

taco, vecinos de Madrid, que tienen catorce hijos.

**Málaga.**—Don José González Muñoz, casado con doña Victoria Martínez Rico, vecinos de Melilla, que tienen once hijos.

**Murcia.**—Don Miguel Jorquera Vivanco, casado con doña María Muñoz Vivanco, vecino de Mazarrón, que tienen catorce hijos.

**Navarra.**—Don Miguel Urzu Got, casado con doña Teresa Lapeira Burruchaga, vecinos de Pamplona, que tienen dieciséis hijos.

**Orense.**—Don Benedicto Pereira Yáñez, casado con doña María Rodríguez Fernández, vecinos de Santa Marta, que tienen catorce hijos.

**Oviedo.**—Don Manuel Arbeso Zufón, casado con doña Cristina San José Charro, vecinos de Oviedo, que tienen catorce hijos.

**Palencia.**—Don Miguel Hompanera Macho, casado con doña Amalia Santos Alonso, vecinos de Guardo, que tienen trece hijos.

**Las Palmas.**—Don José López González, casado con doña Juana Arencilla Ortega, vecinos de Teror, que tienen trece hijos.

**Pontevedra.**—Don Ramón Muñoz de la Iglesia, casado con doña Perfecta Costas González, vecinos de Madrid, que tienen doce hijos.

**Salamanca.**—Don Alejo Díaz González, casado con doña Nicolasa Sánchez Alonso, vecinos de Gallegos de Salmerón, que tienen catorce hijos.

**Santa Cruz de Tenerife.**—Don José Peña Hernández, casado con doña Carmen Tejera Tejera, vecinos de La Laguna, que tienen quince hijos.

**Santander.**—Don Antonio Sobrón Fernández, casado con doña Josefina Fernández Rubí, vecinos de Santander, que tienen catorce hijos.

**Segovia.**—Don Leonardo Simón Labrador, casado con doña Nicolasa Yunqueiro Sáenz, vecinos de Navas de Oro, que tienen trece hijos.

**Sevilla.**—Don José Martínez Molina, casado con doña Antonia Rubí Fajardo, vecinos de Sevilla, que tienen once hijos.

**Soria.**—Don Cipriano Jimeno Morobio, casado con doña Fernanda Valencia Borque, vecinos de Tejados, que tienen doce hijos.

**Tarragona.**—Don Amadeo Piquet Llorens, casado con doña Montserrat Masden Vidal, vecinos de Tarragona, que tienen nueve hijos.

**Teruel.**—Don Vicente Pena Monforte, casado con doña Cándida Benedito, vecinos de Formiche Alto, que tienen siete hijos.

**Toledo.**—Don Pedro Huertás, casado con doña Petra Pino Rosa, vecinos de Belvis de la Jara, que tienen trece hijos.

**Valencia.**—Don Vicente Botella Torregrosa, casado con doña Caridad Soto Chapuri, vecinos de Valencia, que tienen once hijos.

**Valladolid.**—Don Cipriano Díaz García, casado con doña Justina Vaquero González, vecinos de Serrada, que tienen trece hijos.

**Vizcaya.**—Don Emeterio Maeso Alonso, casado con doña Clara Duñabeitia, vecinos de Galdácano, que tienen trece hijos.

**Zamora.**—Don Darío Alonso Domínguez, casado con doña Gregoria de la Torre Rubio, vecinos de Morales de Toro, que tienen catorce hijos.

**Zaragoza.**—Don Pablo Pérez Cisneros, casado con doña Isabel Cisneros Pérez, vecinos de Pomer, que tienen catorce hijos.

5.º Estas adjudicaciones tienen carácter provisional. Las Delegaciones provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares notificarán urgentemente a los beneficiarios condicionales la resolución recaída, y éstos, en el plazo improrrogable de ocho días, justificarán suficientemente los extre-

mos alegados en sus respectivas solicitudes.

6.º En el caso de que alguno de los beneficiarios no cumplieren los requisitos que exige el número anterior, el Instituto Nacional de Previsión procederá a determinar el nuevo beneficiario con arreglo a lo que dispone el artículo 7.º de la Orden de 19 de marzo del corriente año.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director general de Previsión, F. Greño.

Ilmo. Sr. Comisario del Instituto Nacional de Previsión (Madrid).

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando la caducidad del recurso que se cita formulado por el Ingeniero Agrónomo don Juan José Fernández Urquiza.*

Visto el recurso de alzada formulado por el Ingeniero Agrónomo don Juan José Fernández Urquiza, Perito de Propietarios en el expediente de expropiación forzosa de inmuebles de

Aranda de Duero, para el canal de Aranda, contra acuerdo del Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero desestimando las observaciones formuladas por el recurrente respecto a una de las fincas expropiadas, así como su cuenta de gastos y honorarios, y ordenando se procediese inmediatamente a redactar el justiprecio;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Declarar la caducidad del presente recurso, conforme al artículo primero del Real Decreto de 15 de febrero de 1913.

2.º Manifestar al interesado que no regulado hoy el recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Administración Central posteriores al 18 de julio de 1936, únicamente podrá autorizar el que, en su día, concedan las Leyes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Director general, Primitivo Mateo Saggasta.

Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.*

NUMS.	PREMIOS		POBLACIONES					
	PTAS.		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
36.442	125.000	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.
22.442	70.000	Vitoria.	Ripoll.	Barcelona.	Pamplona.	Valencia.	Madrid.	Madrid.
2.125	25.000	Alcázar de San Juan.	La Coruña.	Cádiz.	Málaga.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
33.337	1.500	Madrid.	Los Barrios.	Barcelona.	Segovia.	Zaragoza.	Madrid.	Madrid.
36.451	1.500	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.
15.429	1.500	Valencia.	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Jaén.	Valencia.	Madrid.	Madrid.
39.052	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12.172	1.500	Barcelona.	San Roque.	Barcelona.	Cartagena.	Toledo.	Madrid.	Madrid.
40.139	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
17.356	1.500	Madrid.	Ceuta.	Barcelona.	Jaén.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
43.108	1.500	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.
42.596	1.500	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
35.523	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Cartagena.	Valencia.	Madrid.	Madrid.
32.909	1.500	Madrid.	Algeciras.	Barcelona.	Vigo.	Valencia.	Madrid.	Madrid.
38.426	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de julio de 1941

Ha de constar de cuatro series de 38.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.050.168 pesetas en 1.937 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	140.000
1 de ... ..	75.000
1 de ... ..	30.000
12 de 2.000 ... ..	24.000
1.619 de 400 ... ..	647.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero... ..	39.600
99 ídem de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	39.600
99 ídem de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	39.600
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo .....	5.000
2 ídem de 1.834 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	3.768
<b>1.937</b>	<b>1.050.168</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder a billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de estas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.